



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



89

BUENOS AIRES, 27 MAR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0086866/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte de las firmas BORRACHAS VIPAL S.A. y VIPAL PARTICIPADAS ESPAÑA S.L. del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) del capital social de la firma FATE S.A.I.C.I.

Que la misma es una operación escalonada, en la cual a la fecha de la notificación, 15 de marzo de 2011, las firmas BORRACHAS VIPAL S.A. y VIPAL PARTICIPADAS ESPAÑA S.L. adquirieron una participación accionaria del VEINTIÚN COMA TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE POR CIENTO (21,3609 %) en la firma FATE S.A.I.C.I., que se encontraban en poder de los señores Don Javier Santiago MADANES QUINTANILLA (M.I. N° 10.743.280), Don Daniel FRIEDENTHAL (M.I. N° 4.397.775), Doña Myriam

PROY-S01
1408

MC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

39



FRIEDENTHAL (M.I. N° 5.425.302), Doña Irene Ruth FRIEDENTHAL (M.I. N° 3.993.610), Doña María ZIMMERMAN (M.I. N° 21.486.438) y Don Antonio ZIMMERMAN (M.I. N° 22.533.340).

Que esta situación se modificaría en la oportunidad en que las firmas BORRACHAS VIPAL S.A., VIPAL PARTICIPADAS ESPAÑA S.L. y FATE S.A.I.C.I. finalizaran la negociación de sus acuerdos asociativos, lo cual redundaría en que las firmas BORRACHAS VIPAL S.A. y VIPAL PARTICIPADAS ESPAÑA S.L. aumenten su participación al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) de las acciones de la firma FATE S.A.I.C.I. produciéndose entonces un cambio en la estructura de control de dicha sociedad.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las

PROY-S01
1408

AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

[Firma manuscrita]
ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
Dirección de Despacho



39

presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de las firmas BORRACHAS VIPAL S.A. y VIPAL PARTICIPADAS ESPAÑA S.L., en conjunto, del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) del capital social de la firma FATE S.A.I.C.I., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1044 de fecha 14 de febrero de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de las firmas BORRACHAS VIPAL S.A. y VIPAL PARTICIPADAS ESPAÑA S.L., en conjunto, del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) del capital social de la firma FATE S.A.I.C.I., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

PROY-S01
1408

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

ALAN CORREA DE SANTIPELLI
Dirección de Despacho



ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1044 de fecha 14 de febrero de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en CUARENTA Y NUEVE (49) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

39

Lic. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PROY-S01
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALONSO GONZÁLEZ SARTORI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

Ref.: Expediente N° S01:0086866/2011 (CONC. 886) RN/EA-WB-MC-PF

DICTAMEN N° 1044

BUENOS AIRES, 11 4 FEB 2014

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0086866/2011 del Registro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, caratulado: "BORRACHAS VIPAL S.A., VIPAL PARTICIPADAS S.L., FATE S.A.I.C.I. Y OTROS. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 886)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. La operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte del BORRACHAS VIPAL S.A. (en adelante "BORRACHAS VIPAL") y VIPAL PARTICIPADAS ESPAÑA S.L. (en adelante "VIPAL PARTICIPADAS") del 49% del capital social de FATE S.A.I.C.I. (en adelante "FATE").
2. La misma es una operación escalonada, en la cual a la fecha de la notificación (15 de marzo de 2011), BORRACHA VIPAL y VIPAL PARTICIPADAS (ambas también denominadas "GRUPO VIPAL") adquirieron una participación accionaria del 21,3609% en FATE, que se encontraban en poder de las siguientes personas físicas: Sres. Javier Santiago Madanes Quintanilla, Daniel Friedenthal, Myriam Friedenthal, Irene Friedenthal; María Zimmerman, y Antonio Zimmerman (todas ellas "LOS VENDEDORES"). Esta situación se modificaría en la oportunidad en que GRUPO VIPAL y FATE finalizaran la negociación de sus acuerdos asociativos, lo cual redundaría en que GRUPO VIPAL aumente su participación al 49% de las acciones de FATE produciéndose entonces un cambio en la estructura de control de dicha sociedad.
3. La operación importa que, una vez cumplidas las condiciones que a continuación se comentan, GRUPO VIPAL se convertirá en accionista de FATE con una participación

PROY-S01
1408

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

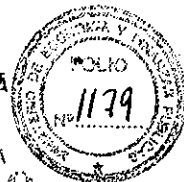


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALBERTO GARCÍA SANTELLI
Dirección de Despacho

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Bra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

del 49% del capital y votos, requiriéndose entonces su conformidad para la adopción de ciertas decisiones relativas a la conducción de los negocios de FATE, lo cual le otorga una influencia sustancial.¹

Condiciones

4. Los acuerdos asociativos implican que, luego de la mencionada adquisición de las acciones en poder de LOS VENDEDORES, se producirá una Oferta de Aporte Irrevocable de Capital para la suscripción de acciones que representan un 15,0110% del capital y votos de FATE denominado "Primer Aporte Irrevocable". Efectivamente, el 19 de febrero de 2010 VIPAL PARTICIPADAS efectuó en FATE un aporte irrevocable en virtud del cual FATE deberá entregar a VIPAL PARTICIPADAS 27.400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$ 1) cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, equivalentes al 15,0110% del capital social de FATE.
5. El Primer Aporte Irrevocable fue capitalizado por la asamblea de accionistas de FATE celebrada con fecha 18 de agosto de 2010.
6. Una vez que el aumento de capital correspondiente al Primer Aporte Irrevocable sea inscripto por la Inspección General de Justicia, GRUPO VIPAL aumentará su participación, ya que VIPAL PARTICIPADAS recibirá acciones equivalentes al 15,0110% del capital de FATE que resulte luego de computar el aumento decidido en la Asamblea de FATE del 18 de agosto de 2010. A partir de entonces y en virtud de la modificación estatutaria decidida en la misma asamblea respecto de la integración del Directorio, como titular de acciones clase F, GRUPO VIPAL adquirirá el derecho estatutario a designar a uno (1) de los diez (10) directores titulares de FATE.
7. Con posterioridad, se realizará una Oferta de Aporte Irrevocable de Capital para la suscripción de acciones que representen el 23,6921% del capital y votos de FATE, denominado "Segundo Aporte Irrevocable".
8. Cuando la asamblea de FATE decida aumentar el capital de FATE en función al Segundo Aporte Irrevocable, GRUPO VIPAL suscribirá acciones de FATE que le otorgarán una participación total equivalente al 49% del capital de FATE (cuyo monto

PROY-S01
1408

¹ Ver entre otros, Opinión Consultiva nro. 124, párrafo 29: "En este contexto, "influencia decisiva" (o sustancial) significa el poder para bloquear acciones que determinan la estrategia competitiva de una empresa".



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CENTRERAS SANTIAPPELLI
Dirección de Despacho

Dr. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA DE LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA 39



resultará luego de computar el aumento decidido en la Asamblea de FATE del 18 de agosto de 2010 con mas el que corresponda al Segundo Aporte Irrevocable). En tal oportunidad, la composición accionaria de FATE será: i) Sra. Dolores Quintanilla 1,9559%; ii) PECERRE S.C.A. 34,7479%; iii) ESTANCIA SAN JAVIER DE CATAMARCA S.A.R.I.C.I.F. 12,0682%; iv) HEIDAM S.A. 1,2997%; v) TALES S.C.A. 0,9283%; vi) BORRACHAS VIPAL 33,9890%; y vii) VIPAL PARTICIPADAS 15,0110%.

9. Asimismo, la decisión de los accionistas de FATE de aceptar el Segundo Aporte Irrevocable y consecuentemente otorgar a GRUPO VIPAL una participación total del 49% del capital y votos de FATE, está supeditada, entre otras condiciones, a la celebración de un Convenio de Accionistas que contemple, entre otros aspectos, los siguientes derechos que respecto de FATE tendrá GRUPO VIPAL:

- Participación en el Directorio en proporción a su tenencia accionaria (por ejemplo, GRUPO VIPAL podrá elegir 2 Directores sobre un total de 5; o 3 Directores sobre un total de 7).
- Indicación de Resoluciones Especiales para cuya adopción se requerirá el voto afirmativo de GRUPO VIPAL. Entre tales decisiones se incluirán:
 - Cuestiones relativas a la protección de la inversión: (liquidación, fusión, escisión, venta o adquisición de activos fuera del curso ordinario de los negocios, enajenación o adquisición de participaciones en otra sociedad, modificación de estatutos, aumentos de capital, emisión de títulos de deuda no prevista en el presupuesto operativo anual, rescate y conversión de acciones, ingreso y retiro de la oferta pública, etc.); y
 - Cuestiones relativas a los negocios de FATE: presupuesto operativo anual, planes de inversión y expansión o desinversión, estrategia industrial y determinación del perfil de producción, marco general de políticas de endeudamiento y créditos, entre otros.

10. Sólo una vez que se cumplan las Condiciones, GRUPO VIPAL adquirirá acciones tal que agregadas a las que actualmente posee (representativas del 21,3609% del capital social y votos de FATE), redundarán en una participación del 49% en FATE, oportunidad en la que producto de la modificación de los Estatutos de FATE y celebración del Acuerdo de Accionistas a producirse a tal momento, GRUPO VIPAL adquirirá derechos a participar en la adopción de ciertas decisiones relativas a la estrategia competitiva de FATE.

PROY-S01
1408

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN COSMÉRAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

La actividad de las partes

Los Vendedores:

- 11. Javier Santiago Madanes Quintanilla, persona física, de nacionalidad argentina, quién posee el 16,8381% del capital social y votos de FATE.
- 12. Daniel Friedenthal, persona física, de nacionalidad argentina, quién posee el 2,2039% del capital social y votos de FATE.
- 13. Myriam Friedenthal, persona física, de nacionalidad argentina, quién posee el 0,8973% del capital social y votos de FATE.
- 14. Irene Friedenthal; persona física, de nacionalidad argentina, quién posee el 0,8973% del capital social y votos de FATE.
- 15. María Zimmerman, persona física, de nacionalidad argentina, quién posee el 0,4469% del capital social y votos de FATE.
- 16. Antonio Zimmerman, persona física, de nacionalidad argentina, quién posee el 0,0774% del capital social y votos de FATE.

Empresa adquirida

- 17. FATE; una sociedad constituida en la Argentina, cuya actividad principal es la producción y comercialización de líneas completas de neumáticos para autos, camionetas, camiones, ómnibus, maquinaria agrícola y maquinaria vial.
- 18. Asimismo, se encuentra dentro de su actividad la producción de materiales para la reconstrucción de neumáticos (por ejemplo: flux, cojines, cordones y otros elementos necesarios a tal fin); y la reconstrucción de los mismos.
- 19. FATE también elabora Mezclas (insumo derivado del caucho) que comercializa con destino a variadas industrias.
- 20. FATE realiza internamente todo el proceso de diseño de sus productos, desde la ingeniería de su estructura y la formulación de sus compuestos, hasta los elaborados ensayos requeridos para su homologación.
- 21. FATE se encuentra controlada de forma directa e indirecta, como a continuación se apreciara por los vendedores antes mencionados junto con la Sra. Dolores Quintanilla.

PROY-S01
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

ES COPIA
ALAN CONDEMERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

22. La composición accionaria de FATE previo a la operación se desglosa de la siguiente forma: Por un lado los accionistas de FATE que han vendido sus acciones al GRUPO VIPAL que ya se han detallado previamente en el apartado "vendedores"; por el otro, el resto de los accionistas de FATE, quienes también deben aceptar las ofertas de Aporte Irrevocable, así como la suscripción del acuerdo de accionistas. Los mismos se desglosan en los párrafos siguientes.
23. Sra. Dolores Quintanilla, persona física, de nacionalidad argentina, quién posee el 3,0159% del capital social y votos de FATE.
24. PECERRE S.C.A., persona jurídica argentina que se dedica únicamente a la inversión, la que posee el 53,5793% del capital social y votos de FATE. Esta sociedad es controlada por Javier Santiago Madanes Quintanilla con el 57,4499% de las acciones; y participan también en ella la Sra. Dolores Quintanilla con el 35,4169% de las acciones, Sr. Daniel Friedenthal con el 7,1313% de las acciones, y el Sr. Prieto con una participación de tan sólo el 0,0019%.
25. ESTANCIA SAN JAVIER DE CATAMARCA S.A.R.I.C.I.F., sociedad financiera argentina, que posee el 18,6091% del capital social y votos de FATE. Esta sociedad es controlada por el Sr. Javier Santiago Madanes Quintanilla, con el 57,4499% de las acciones, siendo el restante socio de relevancia la Sra. Dolores Quintanilla con el 35,4169% de las acciones.
26. HEIDAM S.A., constituida en argentina, dedicada a la renta de valores mobiliarios, que posee 2,0034% del capital social y votos de FATE. Esta sociedad es participada por el Sr. Daniel Friedenthal, con el 25% del paquete accionario, la Sra. Myriam Friedenthal, con otro 25%, la Sra. Irene Friedenthal, quien posee un 25%, la Sra. María Zimmerman, que en este caso posee un 10%, y el Sr. Antonio Zimmerman, quien posee el 12,5% de dicha compañía.
27. TELES S.C.A. es una firma argentina, dedicada también a la renta de valores mobiliarios, que posee el 1,4314% de las acciones de FATE, que distribuye su capital social de la siguiente forma: Sr. Daniel Friedenthal 40%, la Sra. Myriam Friedenthal 20%, la Sra. Irene Friedenthal 20%, la Sra. María Zimmerman 10%, y el Sr. Antonio Zimmerman 10%.

PROY-501
1408

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ES COPIA
ALAN CONTERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

- 28. FATE controla directamente con el 99,9242% del capital social a la empresa FATE DO BRASIL, constituida en la República Federativa de Brasil, cuya actividad principal es participar en otras sociedades como cuotista o accionista.
- 29. FATE también participa de la firma AVALUAR S.G.R con el 13,0136% de su capital social. Dicha firma se encuentra constituida en argentina y su actividad principal es el otorgamiento de garantías a socios partícipes.

Comprador:

- 30. BORRACHAS VIPAL es una empresa constituida en la República Federativa de Brasil, que tiene por actividad principal la industrialización, comercio, importación y exportación de productos de goma industrializada. Se encuentra 100% controlada de forma directa por PALUDO PARTICIPAÇÕES S.A.
- 31. BORRACHAS VIPAL posee una sucursal en la Argentina, BORRACHAS VIPAL SUCURSAL ARGENTINA, que realiza importaciones y posteriormente comercializa insumos para el mercado de reconstrucción de neumáticos y otros productos derivados del caucho.
- 32. PALUDO PARTICIPAÇÕES S.A. es una empresa holding constituida en República Federativa de Brasil, controlante directo de BORRACHAS VIPAL con el 99,998% de su capital social.
- 33. VIPAL PARTICIPADAS es una sociedad holding constituida en el Reino de España, 100% controlada de forma directa por BORRACHAS VIPAL.
- 34. VIPAL PARTICIPADAS controla indirectamente, a través de una sociedad holding uruguaya denominada KARLEVI S.A., a VIPAL S.A., sociedad argentina que tiene por actividad principal el comercio, importación y exportación de productos de goma industrializada, que no ha registrado ventas durante los años 2008 y 2009, manteniéndose esta situación para el año 2010, según lo informado por las partes.

II. ENCUADRE LEGAL

- 35. Las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la

PRV. S01
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS CASTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICENTINA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de dicha norma y su Decreto Reglamentario N° 89/2001.

36. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

37. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

38. El día 15 de marzo de 2011 el Dr. Javier F. Gelis, en su carácter invocado de apoderado de los Sres. Javier Santiago Madanes Quintanilla, Daniel Friedenthal, Myriam Friedenthal, Irene Friedenthal, María Zimmerman y Antonio Zimmerman, así como de las empresas BORRACHAS VIPAL S.A., VIPAL PARTICIPADAS S.L. y FATE S.A.I.C.I., realizó una presentación acompañando el correspondiente Formulario F1 ante esta Comisión Nacional, informando la operación de concentración económica.

39. Con fecha 23 de marzo de 2011 esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia hizo saber a los presentantes que previo a todo otro proveer debería adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001 (B.O. 22/2/01), detallándose las formalidades faltantes, advirtiéndose además que el plazo del artículo 13 de la Ley N° 25.156 no comenzaría a correr hasta tanto no se diera cumplimiento a lo dispuesto previamente.

40. El día 14 de abril de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación motivada en el requerimiento de esta Comisión Nacional antes descripto.

41. Con fecha 18 de abril de 2011 esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia hizo saber nuevamente a los presentantes que previo a todo otro proveer debería adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001 (B.O. 22/2/01), detallándose las formalidades faltantes, advirtiéndose además que el plazo

PROYECTO
1408

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
ES COPIA
ALAN CONTI S. SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA ESTER DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

- 42. El día 3 de mayo de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación motivada en el requerimiento de esta Comisión Nacional antes descripto.
- 43. Con fecha 17 de mayo de 2011 esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia hizo saber nuevamente a los presentantes que previo a todo otro proveer debería adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001 (B.O. 22/2/01), detallándose las formalidades faltantes, advirtiéndose además que el plazo del artículo 13 de la Ley N° 25.156 no comenzaría a correr hasta tanto no se diera cumplimiento a lo dispuesto previamente.
- 44. El día 10 de junio de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación motivada en el requerimiento de esta Comisión Nacional antes descripto.
- 45. Con fecha 16 de junio de 2011, habiendo sido analizada la información y documentación presentada por las partes notificantes, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que quedaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado. Dichas observaciones se notificaron el día 17 de junio de 2011.
- 46. El día 15 de julio de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
- 47. Con fecha 10 de agosto de 2011 habiendo sido analizada la información y documentación presentada por las partes notificantes, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.
- 48. El día 6 de septiembre de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
- 49. Con fecha 20 de septiembre de 2011, en atención a lo establecido en los artículo 24 y 58 de la Ley N° 25.156, y al estado de las actuaciones, se hizo saber a las partes

PROY-S01
1408

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
ES COPIA
ALAN CONFERRIS LANIARELLI
Dirección de Despacho

Dr. MARIA VICENTINA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

notificantes que con fecha 27 de septiembre de 2011, entre las 10 y las 16 horas, se procedería a efectuar una inspección ocular a la planta industrial de FATE S.A.I.C.I., donde se produce neumáticos, ubicada en la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, así como a proceder en el mismo día a visitar la planta de servicio de reconstrucción de neumáticos, ubicada en Albert Einstein N° 2, parque industrial OKS, Garín, Provincia de Buenos Aires.

50. Asimismo, en el mismo día, en mérito de las atribuciones del artículo 24 de la Ley N° 25.156, se dispuso citar a prestar declaración testimonial en la sede de este organismo, a los responsables de las empresas BANDASUR S.R.L., PRECURADOS SAN JUSTO y ADNET RODADOS INDUSTRIALES.
51. En la mencionada fecha, también se requirió en mérito de las atribuciones del artículo 24 de la Ley N° 25.156 a la ASOCIACIÓN DE RECONSTRUCTORES ARGENTINOS DE NEUMÁTICOS, que presente cierta información relacionada con el mercado analizado.
52. El día 29 de septiembre de 2011 la ASOCIACIÓN DE RECONSTRUCTORES ARGENTINOS DE NEUMÁTICOS contestó el requerimiento efectuado.
53. El día 4 de octubre de 2011 se celebró la audiencia testimonial al representante de BANDASUR S.R.L., confeccionándose su correspondiente acta.
54. El día 5 de octubre de 2011 se celebró la audiencia testimonial al representante de PRECURADOS SAN JUSTO, confeccionándose su correspondiente acta.
55. El día 6 de octubre se labró el acta de incomparecencia del representante de la firma ADNET RODADOS INDUSTRIALES.
56. Con fecha 18 de octubre de 2011 se agregó al presente expediente los informes por separado de las inspecciones oculares a la planta industrial de FATE y de JUAN CINCOTTA S.A. ordenada con fecha 20 de septiembre de 2011.
57. Esa misma fecha, en mérito de las atribuciones del artículo 24 de la Ley N° 25.156, se dispuso citar a prestar declaración testimonial en la sede de este organismo, a los responsables de las empresas TAST S.A.C.I.F. y A., TECNIGOM.
58. También, en esa misma fecha, habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la

ROY-201
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN COLLAERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.

59. El día 26 de octubre de 2011 se celebró la audiencia testimonial al representante de TAST S.A.C.I.F y A., confeccionándose su correspondiente acta.

60. El día 27 de octubre de 2011 se labró el acta de incomparecencia del representante de la firma TECNIGOM.

61. El día 22 de noviembre de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.

62. Con fecha 27 de diciembre de 2011 habiendo sido analizáda la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.

63. El día 25 de enero de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.

64. Con fecha 1 de marzo de 2012 habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.

65. El día 28 de marzo de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.

PROY-S01
1408

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
ES COPIA
ALAN CARRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

66. Con fecha 18 de mayo de 2012 habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.
67. El día 5 de junio de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
68. Con fecha 15 de junio de 2012, en mérito de las atribuciones del artículo 24 de la Ley N° 25.156, se requirió a la empresa DISTRIBUIR S.A., que presente cierta información relacionada con el mercado analizado.
69. El día 5 de julio de 2012 la firma DISTRIBUIR S.A. contestó el requerimiento efectuado.
70. Con fecha 18 de julio de 2012 habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.
71. El día 31 de julio de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
72. Con fecha 10 de septiembre de 2012 en mérito de las atribuciones del artículo 24 de la Ley N° 25.156, se requirió a las empresas BANCOR S.R.L., EV 1300 S.R.L., DUHAU y CAUSER S.A. que presenten cierta información relacionada con el mercado analizado.
73. Con fecha 14 de septiembre de 2012 en mérito de las atribuciones del artículo 24 de la Ley N° 25.156, se requirió a la empresa MICHELIN ARGENTINA que presente cierta información relacionada con el mercado analizado.

PROY S01

1408

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
ES COPIA
ALAN CONTEGROSSI SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARÍA LEYTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
POLVO 1189
39

- 74. En la misma fecha, habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.
- 75. El día 21 de septiembre de 2012 la firma DUHAU S.A. contestó el requerimiento efectuado.
- 76. El día 26 de septiembre de 2012 la firma EV 1300 S.R.L. contestó el requerimiento efectuado.
- 77. El día 28 de septiembre de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
- 78. El día 2 de octubre de 2012 efectuó una presentación el apoderado MICHELIN ARGENTINA SAIC y F solicitando prórroga a fin de contestar el requerimiento efectuado, otorgándose la misma con fecha 10 de octubre de 2012.
- 79. El día 3 de octubre de 2012 efectuó una presentación el Sr. Ricardo Antonio Ruiz, en representación de RUIZ Y CIA SRL, al que se le requirió con fecha 16 de octubre de 2012 que manifieste si su presentación la efectuó en relación al requerimiento efectuado a BANCOR S.R.L.
- 80. El día 12 de octubre de 2012 la firma CAUSER S.A. contestó el requerimiento efectuado.
- 81. El día 22 de octubre de 2012 el Sr. Ricardo Antonio Ruiz, en el que manifestó que la presentación efectuada en representación de la firma RUIZ Y CIA SRL se realizó en relación con el requerimiento efectuado a BANCOR SRL.
- 82. En el mismo día el Sr. Carlos Nogueira Martearena, en su carácter invocado de apoderado de MICHELIN ARGENTINA SAIC y F, contestó el requerimiento efectuado.
- 83. Con fecha 23 de noviembre de 2012 habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo

PROY-S01
1408

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN CONTEFRAS SANIARELLI
Dirección de Despacho

Dña. MARIA VICTORIA DIAZ VERON
SECRETARÍA DE ENTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.

84. El día 19 de diciembre de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.

85. Con fecha 28 de enero de 2013 habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.

86. Con fecha 27 de febrero de 2013 en mérito de las atribuciones del artículo 24 de la Ley N° 25.156, se requirió a la empresa BANCOR S.R.L. que presente cierta información relacionada con el mercado analizado.

87. El día 14 de marzo de 2013 el representante de RUIZ Y CIA SRL, como continuadora de BANCOR SRL, contestó el requerimiento efectuado.

88. El día 18 de marzo de 2013 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.

89. Asimismo, el día 16 de abril de 2013 las partes notificantes efectuaron una presentación a fin de complementar la información brindada en el expediente.

90. Con fecha 15 de mayo de 2013 habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.

PROY-501
1408

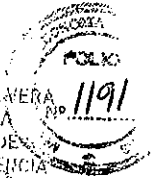
[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
ALAN CORNEJAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



- 91. El día 11 de junio de 2013 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
- 92. Con fecha 25 de julio de 2013 habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.
- 93. El día 31 de octubre de 2013 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
- 94. Con fecha 10 de diciembre de 2013 habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.
- 95. El día 16 de diciembre de 2013 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
- 96. Con fecha 27 de diciembre de 2013 habiendo sido analizada la información y documentación obrante en el expediente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, hizo saber a las mismas que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto, por lo que procedió a efectuar las observaciones pertinentes, haciendo saber además que continuaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado.
- 97. Finalmente, con fecha 27 de enero de 2014 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, teniéndose por completado el Formulario F1, y reanudándose desde el día hábil posterior el cómputo del plazo del artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ROY-S01
1408

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

IV.1. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- 98. La presente operación consiste en la adquisición por parte de GRUPO VIPAL del 49% del capital social y votos de FATE.
- 99. BORRACHAS VIPAL, de origen brasilero, pertenece en un 100% a la empresa holding PALUDO PARTICIPAÇÕES S.A., y se dedica a la industrialización, comercio, importación y exportación de productos de goma industrializada. Asimismo, es dueña del 100% de las acciones de VIPAL PARTICIPADAS cuya actividad principal es la gestión de participación societaria.
- 100. El GRUPO VIPAL a través de VIPAL PARTICIPADAS ESPAÑA S.L. controla el 100% de las acciones de BORRACHAS VIPAL SUCURSAL ARGENTINA. Esta última, se dedica en el país a importar y posteriormente comercializar insumos para el mercado de reconstrucción de neumáticos y otros productos derivados del caucho.
- 101. Asimismo, el GRUPO VIPAL, posee contratos de comercialización y licencia de marca con una red de talleres homologados que prestan el servicio de reconstrucción de neumáticos en la República Argentina.
- 102. Por su parte, FATE es una empresa dedicada a la producción y comercialización de líneas completas de neumáticos para autos, camionetas, camiones, ómnibus, maquinaria agrícola y maquinaria vial, así como también productos derivados del caucho, entre los cuales se encuentran materiales para la reconstrucción de neumáticos y las mezclas de caucho preelaborado necesarias para su confección.
- 103. Asimismo, FATE ofrece el servicio de reconstrucción de neumáticos a través de un contrato de facon con JUAN CINCOTTA S.A., por el cual esta última presta a FATE el servicio de reconstrucción de neumáticos, como así también elabora los insumos necesarios para dicha reconstrucción a partir de instalaciones e insumos provistos por FATE, con excepción de la mano de obra.
- 104. Adicionalmente, FATE participa en el mercado de reconstrucción de neumáticos brindando la homologación a una red de talleres independientes que prestan este servicio.

ROY-S01
1408

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEZ
DEL ORIGINAL

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

DR. MARÍA VICTORIA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



- 105. De lo anterior se desprende que la presente operación de concentración económica presenta relaciones horizontales y verticales afectando a los mercados de mezclas de cauchos preelaborado, insumos para la reconstrucción de neumáticos y los servicios de reconstrucción.
- 106. Previo a la definición de los mercados relevantes para el análisis de la presente operación se realizará una breve descripción del proceso de reconstrucción de neumáticos detallando los insumos de caucho requeridos.

DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE NEUMÁTICOS.

- 107. El servicio de reconstrucción de neumáticos permite otorgar una "segunda vida" a aquellos neumáticos que si bien han sufrido el desgaste de su banda de rodamiento, fruto de la fricción con el suelo, conservan en óptimas condiciones el casco original. Así, tomando el valor de un neumático nuevo como el 100%, la reconstrucción permite otorgarle una "segunda vida" al neumático a un valor que ronda el 35%.
- 108. Asimismo, se ha comprobado que la energía utilizada en el proceso de reconstrucción es significativamente inferior a la consumida en la elaboración de un neumático nuevo. En este sentido, el ahorro de energía medido en litros de hidrocarburos podría rondar entre el 65% y el 70% dependiendo del tipo de neumático.
- 109. Este servicio es demandado principalmente por el sector transportista, tanto de pasajeros como de carga. Se estima que el camión pesado, camión liviano, pasajeros de larga, corta y mediana distancia, y viales absorben el 70% de la demanda del servicio de reconstrucción en la República Argentina.
- 110. A continuación se presenta una breve explicación del proceso de reconstrucción de neumáticos, según lo informado por la Asociación de reconstructores Argentinos de Neumáticos (ARAN)².
- 111. La primera etapa consiste en la inspección y reparación, allí se inspecciona interior y exteriormente el neumático a reconstruir y se verifica si el mismo está apto para ser reconstruido. De detectarse pinchaduras, cortes u otros daños se procede al pulido del lugar afectado, se lo limpia, cementa y se le coloca un parche de reparación (Parches).

² Información otorgada por la ARAN en el marco del presente expediente incorporado a fojas 351 a 359.

R - S01
1408

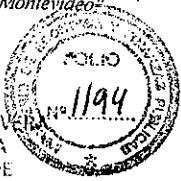


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONFORTI SANTIAPPELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERON
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

- 112. El siguiente paso consiste en eliminar todo vestigio de caucho viejo; para ello se procede al pulido y repasado del neumático a reconstruir, dejando una superficie aterciopelada y homogénea con el fin de recibir la nueva banda de caucho.
- 113. A continuación, se somete el casco pulido y repasado a la colocación de cemento (*flux*), el cual es colocado de forma homogénea a pincel o pulverizado con spray a presión, para luego dejarlo secar a temperaturas entre los 25 y 35 grados Celsius.
- 114. Utilizando una mini extrusora neumática o eléctrica, se procede al relleno de los cráteres producidos en la instancia de pulido y repasado. El relleno consiste en colocar goma en forma de cordón (*cordones*) hasta alcanzar el nivel del resto de la superficie.
- 115. Para proceder a la colocación de la banda de rodamiento puede optarse por dos tipos de procesos de reconstrucción diferentes, los cuales difieren en el método y sistema de vulcanización³.
- 116. El primero de estos procesos se denomina "reconstrucción en caliente", y consiste en colocar un cojín (*cojines*) sobre el neumático seco para luego insertar una banda de rodamiento cruda (*bandas crudas*)⁴. Al neumático se lo arma en una llanta con aros de medio giro colocándose una cámara de aire en el interior y un protector de goma.
- 117. Así armado, el neumático es vulcanizado, de a uno por vez, en moldes de dimensiones y diseños prefijados, a los efectos de imprimirle a la banda un dibujo en la superficie de rodamiento, con temperaturas superiores a los 150° C en ciclos que rondan las dos horas.
- 118. El segundo proceso es conocido con el nombre de "reconstrucción en frío", durante este proceso el cojín es colocado sobre la banda de rodamiento, la cual posee un dibujo de rodamiento predeterminado, denominada banda precurada (*bandas precuradas*).

³ La vulcanización es un proceso mediante el cual se calienta el caucho crudo en presencia de azufre, con el fin de volverlo más duro y resistente al frío.

⁴ Las bandas crudas son perfiles de goma cruda que no posee diseño en la zona de rodamiento. A diferencia de ellas, las bandas precuradas poseen diseños o dibujos pre-establecidos en su zona de rodamiento.

ROY-S01
08



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
ALAN CONTRERAS ZANARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

- 119. Luego, utilizando una máquina embandadora se coloca la nueva banda de rodamiento, la cual es apretada contra el casco y rodillada con el fin de extraer el aire atrapado entre el casco y la banda.
- 120. Posteriormente, se les coloca las vejigas de aire (*cámaras interiores*) y los protectores. Una vez armadas, son alzadas por medios mecánicos sobre una mesa denominada embelopera, donde se le coloca una membrana de caucho (*embelope o sobre*) por sobre la misma cubierta.
- 121. Concluido este proceso se cuelgan de un gancho especial llamado monovía con el cual se introducen dentro de la autoclave para su vulcanización. Estas autoclaves pueden ser de tipo eléctricos o a vapor. Así, mediante presión y temperatura de aproximadamente 115° C pueden procesar, en ciclos de tres horas, entre 4 y 22 neumáticos por vez, dependiendo de la capacidad que disponga el autoclave.
- 122. Luego de vulcanizados los neumáticos, en cualquiera de los dos procesos, se procede al desarmado de los elementos de presión y contención, con los que se recubrió al neumático, para dejarlos enfriar y realizar una inspección minuciosa de los mismos para determinar su calidad.
- 123. Corresponde mencionar que la tecnología más avanzada y de menores costos es la de reconstrucción en frío con bandas precuradas, que es en definitiva la de mayor difusión y la que ha ido desplazando a la tecnología tradicional de reconstrucción en caliente con bandas crudas.

PROY-S01
1408

IV.2. DEFINICIÓN DE MERCADO RELEVANTE

- 124. El mercado de reconstrucción de neumáticos se encuentra orientado especialmente a neumáticos de camión y colectivos. De esta forma las empresas de transporte de carga y pasajeros pueden obtener a un costo significativamente inferior un neumático cuya durabilidad y rendimiento se equipara al de un neumático nuevo de reposición. En base a ello puede considerarse que el mercado de reconstrucción constituye un mercado distinto del de producción de neumáticos nuevos de reposición.
- 125. Asimismo, en el proceso de reconstrucción de neumáticos podrían identificarse dos mercados, por un lado aquel que refiere a la elaboración y comercialización de los

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DÍEZ VE
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



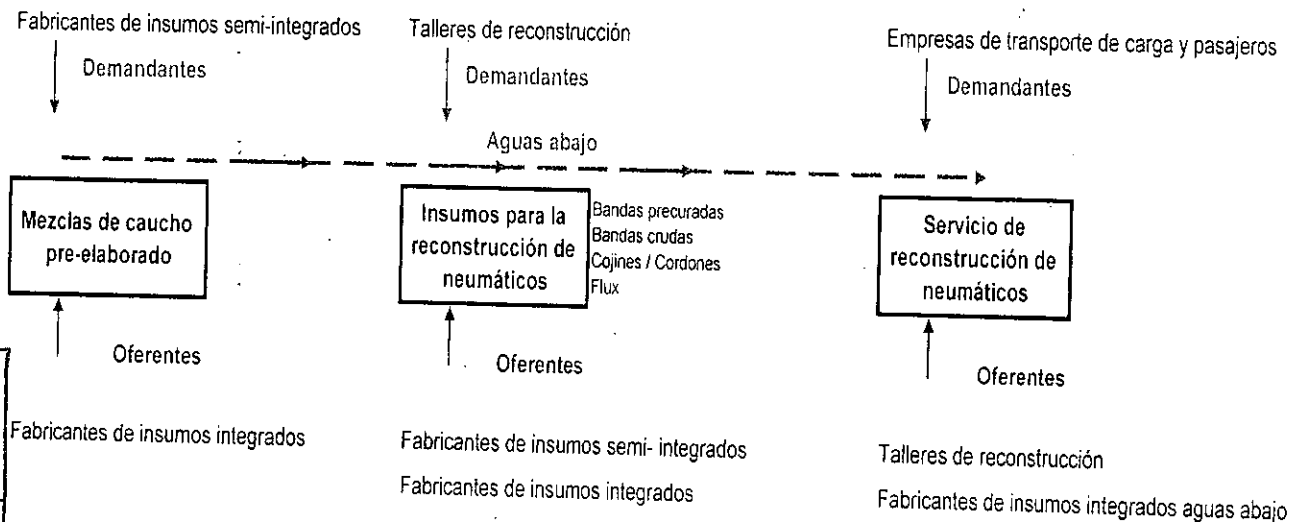
39

insumos necesarios para la reconstrucción, y por otro, el proceso de reconstrucción de neumáticos en si mismo.

126. Por último, existen fabricantes de insumos para la reconstrucción de neumáticos que no se encuentran verticalmente integrados en las primeras etapas de elaboración teniendo que adquirir mezclas de caucho pre-elaborado para la confección de dichos insumos.

127. A continuación se presenta un esquema tentativo de los diferentes mercados involucrados en la presente operación y su interacción.

Cuadro 1. Diferentes mercados involucrados en la presente operación y su interacción.



Fuente: Elaboración propia en base a información presentada por las partes en el marco del presente expediente.

Mercado de insumos para la reconstrucción de neumáticos

128. El proceso de reconstrucción de neumáticos requiere de diversos insumos derivados del caucho. Algunos de ellos se consumen completamente en la instancia de reconstrucción, este es el caso de las bandas de rodamiento, los parches, cojines, cordones, la tinta para neumáticos y el flux.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

ALAN CONTI DE LAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 11 41

129. Algunos otros, de carácter medianamente durables, se utilizan como herramienta de contención para llevar a cabo la reconstrucción, y pueden ser utilizados en más de un proceso de reconstrucción. Entre ellos se encuentran las cámaras o bolsas de aire interior, los embelopes o "sobres", y el film de protección para sobres.
130. A continuación se presenta un cuadro con los insumos requeridos para realizar la reconstrucción de neumáticos indicando con una cruz aquellos comercializados por las firmas involucradas.

Cuadro 2. Insumos para la reconstrucción de neumáticos comercializados por las firmas involucradas.

	FATE	VIPAL
Bandas crudas	X	X
Bandas precuradas	X	X
Cojines	X	X
Cordones	X	X
Flux	X	X
Parches para neumáticos		X
Tinta para neumáticos		X
Sobres y bolsas de aire		X
Lubricantes		
Film de protección para sobres		X

Fuente: Elaboración propia en base a información otorgada por las partes involucradas en el marco del presente expediente.

131. Como puede observarse en el cuadro presentado, tanto FATE como el GRUPO VIPAL comercializan en Argentina bandas crudas, bandas precuradas, cojines,

PROY-S01
 1408

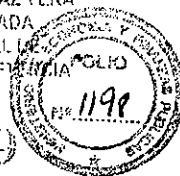


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

cordones y Flux. Todos ellos representan insumos que se consumen íntegramente en la instancia de reconstrucción.

132. Analizando el mercado nacional se observa que las bandas representan aproximadamente el 85%⁵ del total de insumos para la reconstrucción de neumáticos consumidos anualmente. Esto se condice con lo informado por las partes involucradas respecto a que en promedio, una reconstrucción tipo o estándar utiliza 1,2 Kilogramos de cojines; 0,3 kilogramos de cordones y una banda de rodamiento cuyo peso promedio es de 11,5 kilogramos.

133. Asimismo, según lo informado por FATE la venta de Bandas representaron en el año 2010 un 75% de la facturación total de la firma en lo concerniente a la venta de insumos para la reconstrucción.

134. En este sentido, podría argumentarse que las bandas representan el producto principal del mercado de insumos para la reconstrucción de neumáticos mientras que el resto constituyen insumos secundarios. Prueba de ello es que no existen productores de cojines, cordones o flux, que no comercialicen bandas de rodamiento.

135. Por lo tanto, si bien se considerará al mercado de insumos para la reconstrucción de neumáticos como un mercado en sí mismo, se hará especial referencia al impacto de la presente operación sobre aquellos insumos en donde las partes involucradas presentan superposición, entre ellos particularmente en las bandas de rodamiento y, dentro de ellas, las bandas precuradas dada la elevada porción que representan del mercado total.

136. A los efectos de definir el mercado geográfico relevante para el análisis de la presente operación, debe tenerse en cuenta que los materiales de reconstrucción elaborados por FATE llegan al consumidor final a través de tres canales. En primer lugar a través de la planta de reconstrucción propia, lo cual representa un 13% de la producción; en segundo lugar a través de talleres homologados que representan el 9% de la producción, los cuales obtiene los insumos a través de empresas de logística independientes; por último, representando el 78% de la producción de insumos, existen distribuidores exclusivos (BRIOMAQ Y NEUMÁTICOS HURLINGHAM) y no

⁵ Calculado en términos de volumen.

PROY-S01
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTECHAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

exclusivos (REDBAND) que realizan la reventa por cuenta propia a talleres no homologados por FATE.

137. En el caso del GRUPO VIPAL, los insumos, importados desde Brasil por BORRACHAS VIPAL SUCURSAL ARGENTINA, llegan al consumidor final a través de la Red Autorizada Vipal constituida por un conjunto de talleres homologados que representan el 46% del total de insumos comercializados; y a través de IRS, un distribuidor mayorista que revende por cuenta propia a talleres no homologados representando el 32% de las ventas; por último existe un grupo compuesto por talleres no homologados que representan el 22% del total de insumos comercializados por el GRUPO VIPAL en Argentina.

138. De esta forma, los productos involucrados son comercializados, a través de distintos canales, en todo el territorio de la República Argentina.

139. Asimismo, el mercado de insumos para la reconstrucción de neumáticos presenta una significativa participación de productos importados. En lo que concierne a las bandas de rodamiento, la producción foranea comercializadas en territorio argentino representó alrededor del 50% del total de mercado en los años 2009, 2010 y 2011, destacándose Brasil, Francia, Italia y España como los principales países de origen.

140. En este sentido, el cálculo del coeficiente de apertura, definido como el cociente entre la suma de las importaciones y las exportaciones por sobre la producción nacional de bandas, arroja valores del 1,06 y 1,38 para los años 2009 y 2010 respectivamente, evidenciando la notable transabilidad de los productos analizados.

141. A continuación se presenta un cuadro, informado por la partes involucradas, donde constan los aranceles a la importación, derechos a la exportación y reintegros aplicables a bandas de rodamiento, cojines y flux, tanto intra como extra MERCOSUR.

ROY-S01
1408

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
ES COPIA
ALAN CONTI DE SANTARÉLLI
Director de Comercio

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Cuadro 3. Aranceles a la importación, derechos a la exportación y reintegros aplicables a bandas de rodamiento, cojines y flux.

Concepto	AEC %	DIE %	DIEM (u\$s/UE)	TE %	DH %	DEE %	RE %	DEI %	RI %
Productos	Arancel Externo Común	Derecho de Importación Extrazona	Derecho de Importación Específico Mínimo	Tasa de Estadística	Derecho de Importación Intrazona	Derecho de Exportación Extrazona	Reintegro Extrazona	Derecho de Exportación Intrazona	Reintegro Intrazona
Bandas (posición 4012.99.90.100N)	16	16	-	0.5	0	5	4.95	5	4.95
Cojines (4005.91.90)	14	14	-	0.5	0	5	3.4	5	3.4
Flux (posición 3506.91.10)	16	16	-	0.5	0	5	3.4	5	3.4

Fuente: Información aportada por la partes en el marco del presente expediente.

142. De lo informado por las partes se desprende que los productos involucrados gozan de un arancel a la importación intra zona del 0% y un arancel externo común que alcanza los 16 puntos porcentuales para las bandas y el flux, y los 14 puntos porcentuales para la importación de cojines.

143. Por lo tanto, en base a la amplia presencia de producción importada de insumos para la reconstrucción de neumáticos en el mercado nacional, principalmente intra MERCOSUR (Brasil) pero también países extrazona, se utilizará un criterio de mercado geográfico relevante al menos nacional.

144. En este sentido, a los fines de captar todos los posibles efectos de la concentración en el país se hará referencia a los productos comercializados dentro del territorio argentino. No obstante lo cual, en base a la amplia presencia de producción foránea en el mercado, se hará referencia a la potencial oferta externa, principalmente en lo que concierne el mercado brasilero.

Mercado mezclas de caucho pre-elaborado.

145. Las mezclas de caucho pre-elaborado representan el semielaborado base a partir del cual se obtendrán, mediante procesos de extrusión y vulcanizado, los diferentes insumos para la reconstrucción de neumáticos.

146. Este sem-elaborado es en algunos casos realizado intra-fábrica, representando la primera etapa del proceso productivo (fabricantes de insumos integrados). En otros,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN CONTARDO SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ
SECRETARÍA DE TRÁFICO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

el proceso de elaboración comienza en las etapas de extrusión y vulcanizado, teniendo la necesidad de adquirir a terceros las mezclas de caucho necesarias (fabricantes semi-integrados).

147. FATE es fabricante integrado que, además, comercializa mezclas con las condiciones específicas para la confección de insumos para la reconstrucción de neumáticos a terceros.
148. Las mezclas de caucho son obtenidas en un mezclador, en el cual ingresa la materia prima consistente en polímeros (caucho natural y/o sintético), reforzantes (negro de humo), activantes (óxido de zinc, ácido esteárico), agentes de acoplamiento (xilano), vulcanizantes (azufre, acelerantes), aceites plastificantes, antioxidantes, y otros ingredientes químicos adecuadamente dosificados de acuerdo a la receta a utilizar en la preparación del compuesto de caucho que se quiera obtener.
149. El mezclador desarrolla un amasado mecánico hasta obtener una mezcla homogénea. Terminado el mezclado, la mezcla pasa a los equipos laminadores para ser enfriada (batch-off) y almacenada en planchadas para su posterior manipuleo.
150. A los efectos de la presente operación se considerará el mercado de mezclas como un mercado en sí mismo, atendiendo a aquellas que revisten las características técnicas para aplicar a la elaboración de insumos para la reconstrucción de neumáticos.
151. En cuanto al ámbito geográfico relevante las partes han manifestado que el costo de flete por Kg. de dichas mezclas es de \$0,16 y la incidencia sobre el precio final del producto es del 0,78%, pudiendo por tanto ser comercializadas en todo el territorio nacional, por tanto esta será la dimensión geográfica de este mercado.

Mercado de servicio de reconstrucción de neumáticos

152. Según lo informado por la Asociación de Reconstructores Argentinos de Neumáticos (ARAN), existen en el territorio nacional un total aproximado de 300 talleres que se dedican a la reconstrucción de neumáticos.
153. Se estima que la cantidad de unidades reconstruidas a nivel nacional ronda las 70.000 cubiertas promedio por mes, de las cuales un 80% son reconstruidas a partir del sistema en frío. Asimismo, considerando que la totalidad de los materiales insumos consumido mensualmente en la reconstrucción se encuentra en el orden de las

RC-501
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~
~~ES COPIA~~
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dir. de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICENTINA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

800/900 toneladas, se estima que el material insumido en cada reconstrucción es de aproximadamente 12/13 kilogramos por neumático.

- 154. Aproximadamente el 17% de los talleres se encuentran homologados por alguna firma proveedora de los insumos de caucho para la reconstrucción. Dicha homologación puede obtenerse con uno o más proveedores.
- 155. La homologación implica una cierta integración vertical entre ambos eslabones de la cadena de valor. Por un lado, las firmas fabricantes de insumos se aseguran la correcta utilización de sus productos en el proceso de reconstrucción asegurando su prestigio en tanto marca. Por el otro, los talleres de reconstrucción tienen acceso a innovaciones tecnológicas de proceso e información relevante otorgada por su proveedor, quien supervisa periódicamente que el proceso se esté llevando a cabo con los estándares de calidad establecidos.
- 156. Tan es así, que los talleres homologados otorgan garantía de proceso y producto por el servicio de reconstrucción con el aval de la firma proveedora de insumos, aprovechando asimismo el posicionamiento de mercado en tanto marca que esta última posee, sin realizar gastos en términos de publicidad.
- 157. Por otro lado, existe en el mercado de reconstrucción un conjunto de talleres independientes que no cuentan con homologación de sus proveedores de insumos. Es habitual que estos talleres presenten marquesinas o carteles publicitarios con la marca de alguno de sus proveedores más utilizados, mas esto no implica, en principio, intercambio de información o cooperación mutua alguna.
- 158. La principal demanda del servicio de reconstrucción de neumáticos proviene de las empresas de transportes de carga y pasajeros. Si bien la dinámica depende de la elección de cada tallerista, es una práctica habitual del mercado que el tallerista recoja el neumático en el domicilio del cliente, lo transporte hasta su taller y luego de reconstruido lo entregue nuevamente en el domicilio del cliente.
- 159. En este sentido, el costo de transporte actúa como un limitante al radio de acción en un taller reconstructor. Al consultar al socio gerente de BANDASUR S.R.L. respecto al radio geográfico de acción de un taller reconstructor, sostuvo que "no hay algo

PROY-S01
408

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN CONTI DE SANTARELLI
Director de Despacho

Or. MARIA VICENTINA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



estándar. El nuestro es un radio de acción de 60-70 kilómetros" sin embargo aclaro que "si el cliente reviste importancia, si tenemos que ir más lejos, vamos."⁶

160. En correlato con lo expresado se deduce que el mercado de servicios de reconstrucción de neumáticos presenta una dinámica de competencia con rasgos locales, fruto de la interacción entre el taller, en tanto oferente del servicio, y la empresa de transporte como demandante.

161. Dados estos radios de cobertura, los numerosos talleres existentes en el país y sin perjuicio de que las condiciones de competencia tengan un componente local se considera que el mercado tiene dimensión nacional.

162. En el mismo sentido de esta definición corresponde indicar, desde el punto de vista vertical, que dada la presencia de las firmas fabricantes de insumos en todo el territorio nacional, los talleres reconstructores tienen la posibilidad de abastecerse de cualquiera de ellos e incluso de más de uno, dependiendo de las necesidades puntuales, el precio y las condiciones de financiación que otorgue cada proveedor.

163. En este sentido, la ubicación geográfica de cada proveedor no se presentaría como una variable de relevancia para determinar el proveedor de insumos para la reconstrucción del cual abastecerse. Ejemplo de ello es el taller TAST S.A.C.I.F. Y A. ubicado en Capital Federal, quien se abastece principalmente de BANCOR, firma productora de bandas ubicada en la Provincia de Córdoba.

164. Asimismo, las partes involucradas han manifestado que el costo de flete por Kg. de producto es de \$0,16 y la incidencia sobre el precio final de los productos es del 0.66%. Mientras que la metodología de costeo de flete de FATE es lineal, independientemente de la distancia al cliente, por lo que sostienen que se subsidia este costo al cliente que esta más lejos respecto de quienes están cerca.

165. A la luz de los argumentos expuestos previamente, y atendiendo a las características particular de la operación bajo análisis, se considerará al mercado de servicios de reconstrucción de neumáticos en el ámbito geográfico del territorio nacional.

⁶ Audiencia Testimonial incorporada al a fjs. 866.

Y-S01
1408

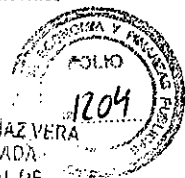


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SARTARELLI
 Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

IV.3. EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE EL MERCADO

EFECTOS HORIZONTALES EN EL MERCADOS DE INSUMOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE NEUMATICOS.

166. La operación notificada verifica efectos horizontales en los mercados de insumos para la reconstrucción de neumáticos. De aprobarse la operación tal cual fuese notificada entre el GRUPO VIPAL y FATE (primer y tercer jugador respectivamente), la primera consolidará su posición como líder en el mercado nacional frente a sus principales competidores: DISTRIBUIR, BANCOR, BRIDGESTONE, MICHELIN y GOODYEAR.

167. La participación de FATE en el mercado local proviene íntegramente de productos fabricados en el territorio nacional, mientras que en caso de VIPAL el 100% de su participación en el mercado local se efectiviza a partir de exportaciones providentes de Brasil.

168. A continuación se presenta un cuadro que da muestra de la estructura de la oferta considerando únicamente aquellos productores nacionales para el año 2010 y 2011.

Cuadro 4. Producción nacional de insumos para reconstrucción de neumáticos. Año 2010.

Empresa	Total Estimado		Bandas Precuradas		Cojines / Cordones		Flux	
	(Ton. / Año)	(%)	(Ton. / Año)	(%)	(Ton. / Año)	(%)	(Ton. / Año)	(%)
Distribuir	2,027	30.1%	1,546	28.2%	346	37.1%	135	43.6%
Bancor	1,477	22.0%	1,250	22.8%	170	18.2%	57	18.3%
Fate	1,620	24.1%	1,300	23.7%	240	25.7%	80	25.8%
Moreno Gomas	380	5.6%	303	5.5%	55	5.9%	22	7.1%
Duhau	339	5.0%	339	6.2%	0	0.0%	0	0.0%
Ross	320	4.8%	320	5.8%	0	0.0%	0	0.0%
Rinaldi	124	1.8%	105	1.9%	14	1.5%	5	1.5%
Grottasanta	124	1.8%	96	1.8%	24	2.6%	4	1.4%
Madel	171	2.5%	80	1.5%	84	9.0%	7	2.3%
Berger	80	1.2%	80	1.5%	0	0.0%	0	0.0%
Bonamichi	64	1.0%	64	1.2%	0	0.0%	0	0.0%
Total Mercado	6,727	100.0%	5,483	100.0%	934	100.0%	310	100.0%

Fuente: elaboración propia en base a estimación de mercado y datos Sistema María (posición 4012.90.90.100N)

Cuadro 5. Producción nacional de insumos para reconstrucción de neumáticos. Año 2011.

PROY-501
 408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

ALAN GOMBERG SANTIPELLI
 Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA NAZARENA
 SECRETARÍA LETRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

39

AÑO 2011

Empresa	Total Estimado (Ton. / Año)		Bandas Precuradas (Ton. / Año)		Cojines / Cordones (Ton. / Año)		Flux (Ton. / Año)	
Distribuir	2,665	38.9%	2,280	39.0%	240	32.4%	145	55.6%
Bancor	1,188	17.4%	1,080	18.5%	79	10.6%	29	11.3%
Fate	1,493	21.8%	1,216	20.8%	205	27.7%	72	27.6%
Moreno Gomas	274	4.0%	240	4.1%	24	3.2%	10	4.0%
Duhau	339	5.0%	339	5.8%	0	0.0%	0	0.0%
Ross	376	5.5%	360	6.2%	12	1.6%	4	1.5%
Rinaldi	79	1.2%	79	1.4%	0	0.0%	0	0.0%
Grottasanta	92	1.3%	92	1.6%	0	0.0%	0	0.0%
Madel	180	2.6%	0	0.0%	180	24.3%	0	0.0%
Berger	79	1.2%	79	1.4%	0	0.0%	0	0.0%
Bonamichi	80	1.2%	80	1.4%	0	0.0%	0	0.0%
Total Mercado	6,846	100.0%	5,845	100.0%	740	100.0%	261	100.0%

Fuente: elaboración propia en base a estimación de mercado y datos Sistema María (posición 4012.90.90.100N)

169. Del cuadro presentado se observa que considerando únicamente los insumos para la reconstrucción de neumáticos elaborados en el país, existen tres empresas principales, las cuales en conjunto explican aproximadamente el 70% y 80% de la producción en los años evaluados.

170. Analizando los años 2010 y 2011 DISTRIBUIR elaboraba el 30,1% y 38,9% respectivamente⁷, FATE el 24,1% y 21,8%, y BANCOR el 22% y 17,4% respectivamente de los insumos para reconstrucción de producción nacional.

171. Asimismo, considerando la producción nacional de bandas, principal insumo utilizado en el proceso de reconstrucción, se observan similares participaciones, evidenciando la clara representatividad de dicho insumo en el total.

172. Sin embargo, la oferta total en el mercado argentino se compone asimismo de productos de origen importado, principalmente del mercado brasilero. Por lo tanto, se presenta a continuación el cuadro de participaciones de mercado informado por las partes intervinientes en el expediente.

Cuadro 6. Mercado de insumos para reconstrucción de neumáticos. Año 2011

⁷ Distribuir tiene fabricación local así como también producto importado de Brasil. A los efectos de presentar únicamente la producción local se extraen las toneladas/año importadas por dicha empresa, según la posición arancelaria del Sistema María (4012.90.90.100N).

PROY-S01
 1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN GUERRAS PIRELLI
Dirección de Registro
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dr. VICTORIA GIL V. H. 206
SECRETARÍA LEYTRADA
NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
39

Empresa	Total Estimado		Bandas Precuradas (Ton. / Año)		Cojines / Cordones (Ton. / Año)		Flux (Ton / Año)	
	Ton.	%	Ton.	%	Ton.	%	Ton.	%
Vipal	4.077	29,36%	3.177	28,09%	660	36,07%	240	32,13%
Distribuir / Marangoni	3.772	27,16%	3.111	27,51%	436	23,83%	225	30,12%
Bancor	1.276	9,19%	1.080	9,55%	127	6,94%	69	9,24%
Fate	1.562	11,25%	1.218	10,77%	272	14,86%	72	9,64%
Michelin Argentina	536	3,86%	464	4,10%	43	2,35%	29	3,88%
Moreno Gomas	288	2,07%	240	2,12%	33	1,80%	15	2,01%
Good Year	418	3,01%	418	3,70%		0,00%		0,00%
Duhau	150	1,08%	150	1,33%		0,00%		0,00%
Ross	376	2,71%	360	3,18%	12	0,66%	4	0,54%
Bridgestone Argentina	639	4,60%	549	4,85%	55	3,01%	35	4,69%
Pirelli	153	1,10%	153	1,35%		0,00%		0,00%
rottaband	110	0,79%	92	0,81%	12	0,66%	6	0,80%
Madel	232	1,67%		0,00%	180	9,84%	52	6,96%
Berger	79	0,57%	79	0,70%		0,00%		0,00%
Bonamichi	80	0,58%	80	0,71%		0,00%		0,00%
Tirso Gomez	4	0,03%	4	0,04%		0,00%		0,00%
Levorin	134	0,97%	134	1,18%		0,00%		0,00%
TOTAL MERCADO	13.886	100,00%	11.309	100,00%	1.830	100,00%	747	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información otorgada por las partes involucradas en el marco del presente expediente. FATE incluye la marca EV 1300".

173. En este cuadro se observa la relación de naturaleza horizontal que implica la presente operación. Por un lado la oferta de FATE proveniente de fabricación nacional, por el otro la de VIPAL es atribuible íntegramente a importaciones provenientes de Brasil.

174. Como se puede ver en el Cuadro 6, para el año 2011 en este mercado se comercializaron aproximadamente 13.886 toneladas de insumos para reconstrucción de neumáticos.

175. VIPAL posee una participación de mercado del 29,4%, comercializando para el año 2011 4.077 toneladas de insumos para reconstrucción de neumáticos. FATE, por su parte, posee una participación de mercado de 11,3%.

176. Por lo tanto, como resultado de la operación, la empresa resultante explica cerca del 41% del mercado de insumos para la reconstrucción de neumáticos. Por su parte VIPAL ingresa a la producción nacional de insumos a partir de la planta productiva de FATE ubicada en el Parque Industrial OKS, Garín, Prov. de Bs As.

177. Ahora bien, considerando únicamente las Bandas de rodamiento, las cuales como se manifestó precedentemente constituyen el insumo de mayor importancia explicando más del 80% del total de los insumos comercializados, VIPAL posee una

COY-S01
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN COMMERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA...
SECRETARÍA LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

39

participación para el año 2011 del 28,1% a través de sus marcas VIPAL, TORTUGA y RUZI; mientras que la firma objeto de la operación representa un 10,8% del mercado en el mismo año, considerando las bandas EV1300⁸ y sus marcas FATE y FULL TRUCK.

178. Por lo tanto, considerando el segmento de bandas de rodamiento dentro del mercado total de insumos se observa que, de efectivizarse la presente operación, la empresa resultante tendrá una participación estimada en volumen del 39%.

179. Similares consideraciones cabe formular para los productos de menor relevancia en el conjunto de insumos para la reconstrucción de neumáticos como es el caso de flux, donde la participación conjunta de las notificantes es del 42%, y especialmente en cojines y cordones donde la misma asciende a 51%⁹.

180. Cabe manifestar que según los "Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas¹⁰" (en adelante "Los Lineamientos") la presente operación de concentración económica genera una variación significativa del HHI en un mercado, acentuando de esta forma los niveles de concentración preexistentes.

181. Utilizando los parámetros establecidos por "Los Lineamientos" ante mencionados, para el análisis de la presente operación, se observa que nos encontramos ante un mercado con 1875 punto de HHI. Asimismo, la variación experimentada como efecto de la operación (661 puntos de HHI), genera un incremento significativo de los niveles de concentración arribando a los 2536 puntos de HHI.

182. En efecto, con la suma de ambas participaciones, la firma resultante pasaría a poseer el 41% del mercado, lo cual representa para los estándares de análisis de concentraciones horizontales un nivel significativo en relación a las posibilidades de ejercicio de poder de mercado. Del mismo modo tratándose de un mercado

⁸ Los volúmenes correspondientes a Fate se incluyen el producto que se le vende a EV, dado que el mismo es producido por Fate, aunque la matricería y material de embalaje es suministrado por EV.

⁹ Si bien no se dispone de información separada para cojines, por un lado, y cordones, por otro, se considera que la información suministrada por las partes resulta una aproximación razonable atento a que la utilización de los mismos en la reconstrucción de neumáticos, como se indica más arriba, guarda cierta proporcionalidad.

¹⁰ Resolución N° 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

PROY-S01
1408

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MANUELA SANTIARELLI
Directora de Derecho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



concentrado, donde las cuatro principales empresas explican el 70% y 80% del mercado, los niveles de HHI post operación resultantes podrían aumentar las posibilidades de que se generen efectos coordinados en el mercado.

183. No obstante lo cual, de acuerdo a la evidencia obrante las presentes actuaciones estos efectos unilaterales y coordinados deben ser meritados conforme a las características específicas del mercado analizado. En función de ello, se considerarán a continuación distintos rasgos competitivos que surgen del análisis del mercado, y permiten obtener nuevos puntos de vista respecto a los posibles efectos que podría implicar la presente operación.

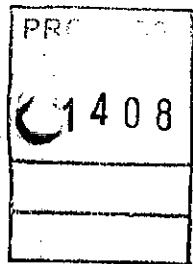
BARRERAS A LA ENTRADA

184. En Los Lineamientos se indica específicamente que aún en los casos en que una operación de concentración económica aumente significativamente el nivel de concentración existente en el mercado relevante, es posible que ella no afecte negativamente al interés económico general si no existen barreras que impidan el ingreso de nuevos competidores.

185. La amenaza de ingreso de nuevos competidores constituye un límite a la capacidad de subir sus precios de las empresas existentes en el mercado. Para ello, es necesario que el ingreso de nuevos competidores al mercado pueda realizarse en forma rápida, probable y significativa.

186. A continuación se expondrán algunos casos de ingresos al mercado de servicios de reconstrucción de neumáticos, que si bien no implica una ampliación de oferta en términos de insumos para la reconstrucción de neumáticos, permitirán revelar algunas nociones del grado de competencia existente en el mercado.

187. La empresa BANCOR, originaria de la Ciudad de Córdoba, la cual presenta un grado total de integración en el mercado desde la elaboración de mezclas para la producción de insumos para el recapado hasta el servicio de reconstrucción de neumáticos en si mismo, amplió su capacidad productiva inaugurando en Enero de 2013 una planta de reconstrucción de neumáticos (para camiones y ómnibus) en la ciudad de Olavarría.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

39

188. Según la información presentada por BANCOR, se invirtieron más de 11 millones de pesos en la instalación de la planta, demandando un tiempo total de un año y medio su instalación, dicha inversión aumentó la producción de 5.000 a 7.000 neumáticos por mes.
189. Asimismo, manifestaron que en la actualidad se encuentran proyectando la instalación de una tercera planta de Recapado de neumáticos de camión en Córdoba, que sería la planta Córdoba II.
190. Si bien la inversión realizada por BANCOR no implica una inversión directa en las líneas de producción de insumos para la reconstrucción de neumáticos, manifestaron que debieron realizarse importantes mejoras en dichas líneas a los efectos de no desabastecer a sus clientes externos, manteniendo su ratio de 40% consumo interno, 60% ventas a terceros.
191. Por lo tanto, en este caso puntual, si bien la inversión no implicó un incremento de la oferta de insumos para la reconstrucción de neumáticos, dada la integración vertical de la firma en cuestión, si muestra a las claras el grado de competencia y de desafiabilidad que presenta el mercado de reconstrucción.
192. El segundo caso a destacar es la apertura de la planta de "Recapado Michelin", inaugurada en diciembre de 2011 en el Parque Industrial de Morteros, Provincia de Córdoba. Dicho emprendimiento es fruto de un contrato de licencia de tecnología que MICHELIN celebró con la firma RIVAROSA S.A. operadora de la planta.
193. Según informe MICHELIN, se proveyó de información, *know-how*, asesoría y tecnología a la firma RIVAROSA S.A. para la instalación de las máquinas, el diseño de la planta industrial, y procesos y metodología de producción industrial.
194. Las actividades que se desarrollan en dicha planta industrial son la reconstrucción y reparación de neumáticos de camión y ómnibus. Los insumos utilizados como materia prima en el proceso de reconstrucción son elaborados por MICHELIN en Brasil.
195. La capacidad instalada de la planta ubicada en Morteros está en torno a los 6.500 neumáticos mes, y por lo tanto, implica una importación de insumos para el recapado equivalente proveniente de Brasil.

PROY-S01
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALBA CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

196. Por lo tanto, es destacable que un nuevo entrante en el mercado argentino de reconstrucción de neumáticos como es la firma RIVAROSA S.A., obtuvo los insumos necesarios de un proveedor fabricante en Brasil, actuando por tanto como sustitutos efectivos frente a productores locales de insumos.

197. Por último las partes notificantes aportaron información adicional que da cuenta de la inauguración, en octubre de 2013, de una segunda planta de recapado de neumáticos de camiones y ómnibus en la Ciudad de Tandil. Se prevé que en el primer año recapará aproximadamente 14.000 neumáticos, aunque la capacidad instalada llegará a las 72.000 unidades anuales¹¹.

198. De acuerdo a lo hasta aquí indicado se torna relevante evaluar el mercado brasilero de oferta insumos para la reconstrucción de neumáticos, en tanto podrían actuar como oferentes potenciales en el mercado argentino aun cuando en la actualidad no participen del mismo.

MERCADO BRASILEIRO DE INSUMOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN.

199. A continuación se presenta la estructura de oferta de insumos para la reconstrucción de neumáticos en el mercado brasilero para el año 2011.

Cuadro 7. Mercado Brasilero de insumos para reconstrucción de neumáticos. Año 2011

Año 2011 GRUPO MARCA	Total Estimado (Ton. / Año)		Bandas Precuradas (Ton. / Año)		Cojines / Cordones (Ton. / Año)		Flux (Ton. / Año)	
VIPAL	38,994.26	39.4%	33,217.34	39.4%	4,332.70	39.4%	1,444.23	39.4%
BANDAG	12,510.18	12.6%	10,656.82	12.6%	1,390.02	12.6%	463.34	12.6%
TIPLER	7,631.55	7.7%	6,500.95	7.7%	847.95	7.7%	282.65	7.7%
MARANGONI	5,890.59	6.0%	5,017.91	6.0%	654.51	6.0%	218.17	6.0%
MOREFLEX	4,692.60	4.7%	3,997.40	4.7%	521.40	4.7%	173.80	4.7%
GOODYEAR	5,687.82	5.7%	4,845.18	5.7%	631.98	5.7%	210.66	5.7%
DREBOR	6,343.11	6.4%	5,403.39	6.4%	704.79	6.4%	234.93	6.4%
MICHELIN	4,564.08	4.6%	3,887.92	4.6%	507.12	4.6%	169.04	4.6%
OUTROS	12,608.89	12.7%	10,740.91	12.7%	1,400.99	12.7%	467.00	12.7%
TOTAL	98,923.09	100%	84,267.81	100%	10,991.45	100%	3,663.82	100%

Fuente: elaboración propia en base a estimación de mercado.

¹¹ Los sitios web de ABC Hoy (<http://www.abchoy.com.ar>) y de La Nueva Provincia (<http://www.lanueva.com>) aportan información adicional indicando que la planta inaugurada se sitúa en el Paque Industrial de Tandil, representa una inversión de \$ 10 millones y se enmarca dentro de un plan de inversiones de \$143 millones para todo el año por parte de Michelin, siendo el de Tandil un emprendimiento conjunto de esta empresa y la firma nacional Arenas Neumáticos.

PROY-S01
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN GUERRERAS S. NIARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICENTINA DIAZ
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



- 200. Como puede observarse en el cuadro presentado, la empresa VIPAL perteneciente al grupo comprador se presenta como la principal empresa en el mercado brasilero con una participación del 39,4% para el año 2011. Asimismo, el mercado posee la presencia de empresas multinacionales que poseen plantas de producción en el territorio brasilero, estas son: BRIDGESTONE con su marca Bandag (12,6%), GOODYEAR (5,7%), MICHELIN (4,6%) y MARANGONI (6%). Además, el mercado posee la presencia de empresas de capitales locales como TIPLER (7,7%), MOREFLEX (4,7%) y DREBOR (6,4%).
- 201. Cabe destacar que el mercado total brasilero de insumos para la reconstrucción de neumáticos es de cerca de 99.000 toneladas de caucho procesado, lo cual representa un mercado entre 8 y 9 veces superior al mercado argentino.
- 202. En este sentido, aun un mediano competidor en el mercado brasilero sería capaz de actuar como un competidor vigoroso y significativo en el mercado argentino, no teniendo ningún tipo de desventaja competitiva frente al GRUPO VIPAL.

CONCLUSIONES DE LOS EFECTO HORIZONTALES DE LA OPERACIÓN.

- 203. En lo que respecta a los efectos de naturaleza horizontal que presenta la operación bajo análisis en el mercado de insumos para la reconstrucción de neumáticos se observa que FATE, quien resulta ser el objeto de la presente operación explica cerca del 22% de la producción local para el año 2011, teniendo como principales competidores a las firmas DISTRIBUIR (38,9%) y BANCOR (17,4%), no contando por lo tanto de una posición de dominio.
- 204. Ahora bien, considerando el mercado total, es decir la producción local más las importaciones, la empresa resultante de la presente operación obtendrá en forma conjunta cerca del 41% del mercado total para el año 2011 (FATE 11,3%; VIPAL 29,4%), contando con competidores como DISTRIBUIR (27,2%) quien produce localmente e importa; BANCOR (9,2%) firma de producción local y empresas multinacionales que no tienen plantas productivas en el país participando a través de importaciones provenientes principalmente de Brasil.
- 205. Asimismo, se han verificado inversiones significativas en el sector procedentes de capitales locales, tanto de BANCOR como de RIVAROSA S.A. y ARENAS.

PRO...
1408

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS ANTICELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

1212
89

NEUMÁTICOS con el apoyo de MICHELIN, lo cual da muestras de un significativo nivel de competencia por captar una creciente cuota en el mercado de reconstrucción.

206. Por último, debe destacarse la potencial oferta proveniente del mercado brasilero, el cual resulta ser casi 9 veces superior al volumen del mercado argentino, contando con productores tanto locales como internacionales con capacidad suficiente como para ingresar al mercado argentino y disciplinar una posible práctica unilateral o coordinada que pudiera darse por efecto de la presente operación.

207. En este sentido y en merito de los argumento expuesto con antelación se concluye que los efectos horizontales resultantes de la presente operación no tienen la potencialidad de afectar los patrones de competencia previos. Si bien la empresa resultante reafirma su posición de liderazgo en el mercado, se observan rasgos significativos de competencia efectiva, en productores locales y extranjeros, y potencial en productores del mercado brasilero, que permiten despejar cualquier preocupación desde el punta de vista de la competencia.

EFFECTOS VERTICALES DE LA OPERACIÓN BAJO ANALISIS.

208. Los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por Resolución N° 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, señalan que para analizar casos de concentraciones verticales debe observarse si la eliminación de un proveedor independiente "aguas arriba" o de un distribuidor "aguas abajo" en los mercados relevantes involucrados aumenta significativamente las barreras a la entrada, lo cual ocurriría especialmente si un potencial competidor que desea entrar en cualquiera de las etapas involucradas se ve obligado a ingresar en ambas simultáneamente, con el consiguiente aumento de los costos hundidos que ello genera.

209. Es decir que en el caso de las concentraciones de naturaleza vertical, más allá de la evaluación de las medidas de concentración horizontal de los mercados involucrados, el enfoque debe moverse hacia un análisis detallado de la capacidad de la nueva firma para perjudicar la competencia y los incentivos que para ello tendrá. Es decir, en este caso, si las empresas que se fusionan abastecen una proporción

PROY-501
1408

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTI, ALAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



39

importante de un insumo que interviene en un mercado aguas abajo donde también participan, y/o proveen un servicio necesario para el transporte del mencionado insumo o producto, es posible que se afecte la competencia de sus rivales por ejemplo a través de redireccionar toda la producción del insumo a su propio proceso de producción o negándose a proveer a sus competidores de tal insumo y/o servicio de transporte, o abasteciéndolos sólo a un precio que los transforma en no competitivos; no existiendo alternativas igualmente disponibles.

210. En este sentido, la operación bajo análisis revela dos efectos de naturaleza vertical que serán desarrollados a continuación. En primer lugar se analizarán los efectos entre el mercado de mezclas de caucho pre-elaborado considerado como el mercado "aguas arriba" y el mercado de elaboración y comercialización de insumos para la reconstrucción de neumáticos como mercado "aguas abajo". En segundo lugar se analizarán los efectos derivados de la operación en relación al mercado de insumos para la reconstrucción, mercado "aguas arriba", y el mercado de reconstrucción de neumáticos en si mismo, mercado "aguas abajo".

MERCADO DE MEZCLAS ("AGUAS ARRIBA") - EL MERCADO DE INSUMOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN ("AGUAS ABAJO")

211. Los diversos insumos de caucho, requeridos para efectuar el proceso de reconstrucción de neumáticos, se obtiene a partir de procesos de extrusión, corte y vulcanizado de una mezcla de caucho que, dadas sus características técnicas específicas, puede ser aplicada a dichos fines.

212. FATE, en tanto productor y comercializados de insumos para la reconstrucción de neumáticos, se encuentra integrada en la etapa inicial del proceso, etapa de mezclado. Asimismo, comercializa mezclas a fabricantes no integrados en dicha etapa inicial.

213. Para el año 2011, se comercializaron más de 5 mil toneladas en el mercado de mezclas para uso en reconstrucción de neumáticos, lo cual implica aproximadamente entre un 30% y 40% del total de insumos para la reconstrucción de neumáticos comercializados en la plaza local.

214. Los principales competidores de este mercado son CAUSER con una participación de mercado del 55% y BANCOR con una participación de mercado del

PRY-S01
1408

R

J

Handwritten signature

Handwritten mark



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
ES COPIA
ALAN CORNEJO SANTARELLI
Director de Defensa

30
FOLIO
1214
Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VEIRA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

33%. Por su parte, FATE comercializó¹² 410 toneladas, correspondiente al 8% de mercado.

215. El GRUPO VIPAL, por su parte, no ha comercializado mezclas de estas características en la Argentina, pero si insumos terminados destinados a la reconstrucción.

216. Dada la clara relación insumo-producto entre las mezclas de caucho y los insumos para la reconstrucción de neumáticos, corresponde analizar si la integración del GRUPO VIPAL en el mercado de comercialización de mezclas junto con el incremento de su participación en el mercado de insumos le otorga a la firma adquirente la posibilidad de producir un cierre de mercado para eventuales entrantes o para competidores existentes en los mercados relacionados.

217. En este sentido, la primera hipótesis a desarrollar, es que un competidor actual o futuro entrante en el mercado mezclas, viera limitada su posibilidad de colocar su producción en el mercado de elaboración de insumos para la reconstrucción.

218. Mediante un primer análisis, surge que un entrante o actual competidor en el mercado de mezclas tendría, según lo consignado en el cuadro N° 6, casi el 60% de potenciales demandantes independientes que podrían contratar sus productos, dado que la participación conjunta de las empresas involucradas en esta operación, en dicho mercado, es de 39,6% para el año 2011.

219. Si embargo, cabe destacar que gran parte de esta demanda potencial esta constituida por empresas integradas en la producción de mezclas, que por tanto no actúan como demandantes. Algunas, como es el caso de BANCOR, son asimismo oferentes netos de mezclas.

220. Asimismo, las partes han indicado que no deberían considerarse productores extrajeros de insumos, dado que les resultaría antieconómico abastecerse de mezclas elaboradas en la República Argentina, aun cuando sean oferentes efectivos de insumos para la reconstrucción en el mercado nacional¹³.

¹² La información presentada asume que los volúmenes informados son destinados a la comercialización, razón por la cual en el caso de FATE se presentan las cifras correspondientes a las ventas que realiza a la empresa DUHAU excluyendo lo referido al uso propio.

¹³ Tal es el caso de MICHELIN, GOOD YEAR, PIRELLI, BRIDGESTONE, entre otros.

PROY-S01
1408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN DOMÍNGUEZ JARELLI
 Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

39
 POLIO
 12.15
 Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARÍA LEYTRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

221. Por lo tanto, una correcta estimación de la demanda en el mercado de mezclas debería considerar únicamente a aquellos productores nacionales de insumos para la reconstrucciones de neumáticos no integrados en el proceso de mezclado.
222. En este sentido, dado que la presente operación no involucra a productores nacionales que actúen como demandantes netos de mezclas para la elaboración de insumos para la reconstrucción de neumáticos, las condiciones de la demanda en el mercado permanecerán inalteradas como resultado de la presente operación. Y por lo tanto, un actual competidor en el mercado de mezclas como así también un posible entrante futuro no tendrá limitaciones, que se deriven la presente operación, para colocar su producto en el mercado.
223. Ahora bien, la segunda hipótesis a considerar entonces, es si dada la participación del Grupo Comprador en el mercado aguas arriba podría afectar el aprovisionamiento de mezclas para actuales o futuros competidores. Una negativa en la venta de mezclas incrementaría las barreras a la entrada al obligarlos a integrarse en la etapa de mezclado; mientras que un incremento significativo del precio de venta podría aparejar la pérdida de competitividad en sus clientes que, asimismo, son sus competidores en el mercado de insumos para la reconstrucción.
224. A continuación se presenta un cuadro con las participaciones en el mercado de mezclas de caucho para la elaboración de insumo para la reconstrucción de neumáticos para el año 2011.

408

Cuadro 8. Mercado de mezclas para uso en reconstrucción de neumáticos. Año 2011.

EMPRESA	Total Estimado	
	(Ton./Año)	
CAUSER	2865	55,3%
BANCOR	1188	22,9%
FATE	410	7,9%
MORENO GOMAS	288	5,6%
GROTTASANTA	151	2,9%
RINALDI	79	1,5%
OTROS	203	3,9%
TOTAL MERCADO	5184	100,0%

Fuente: Información aportada por la partes en el marco del presente expediente.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN J. GUERRAS SANTIPELLI
Dirección de Despacho

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VÉLEZ
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



225. Como puede observarse, la firma objeto de la operación solo tiene un 8% dentro del mercado de comercialización de mezclas, existiendo un 92% de la oferta en manos de firmas independientes, dentro de las cuales se destacan CAUSER, BANCOR y MORENO GOMAS.

226. De esta forma un competidor o futuro entrante en el mercado de elaboración de insumos para la reconstrucción de neumáticos, no se verá en la necesidad de integrarse "aguas arriba" en el mercado de mezclas como consecuencia de la presente operación, ya que cuenta con un 92% de la oferta de la cual abastecerse.

227. Asimismo, al consultar al principal cliente de FATE en el mercado de mezclas (DUHAU S.A.) respecto de la posibilidad de sustituir a su actual proveedor de mezclas, sostuvo que "sí", y que "las alternativas podrían encontrarse dentro de la Provincia de Buenos Aires o sur de la Provincia de Santa Fe"¹⁴ como mayor ámbito geográfico para buscar dicha sustitución.

MERCADO INSUMOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN "AGUAS ARRIBA" - EL MERCADO DE SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN "AGUAS ABAJO".

228. Como fue manifestado precedentemente, existen en el territorio nacional un total aproximado de 300 talleres que se dedican a la reconstrucción de neumáticos.

229. La ARAN informó que se reconstruyen cerca de 70.000 neumáticos mensuales, lo que equivale aproximadamente 840.000 anuales. Específicamente, las partes indicaron que según estimaciones propias (considerando un peso promedio de Banda Precurada por cada reconstrucción de 11,5 kilogramos), los neumáticos reconstruidos en el mercado argentino para los últimos tres años fueron aproximadamente: 967.000 neumáticos en el año 2008, 885.000 neumáticos en el 2009 y 1.029.000 neumáticos en el año 2010

230. Algunos talleres se encuentran integrados "aguas arriba" elaborando sus propios insumos para la reconstrucción, este es el caso de FATE y BANCOR. Otros, demandan los insumos en el mercado local de modo de abastecerse para prestar el servicio de reconstrucción.

PROY-S01
1408

¹⁴ fojas 1023 a 1030.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ALAN COLMENERAS SANJURELLI
Dirección de Despacho

39
Dra. MARIA VICENTINA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



231. Dentro de este último grupo, un 17% aproximadamente se encuentra homologado por una o varias firmas productoras de insumos. Sin embargo, esta homologación no representa vínculo societario alguno.
232. Este es el caso de la firma PRECURADOS SAN JUSTO, taller homologado por FATE y LEVORIN, cuyo Presidente manifestó, respecto a la homologación que *"da la posibilidad de garantizar la cubierta nueva por una segunda vida, donde nuestro taller sigue los conceptos que nos da el fabricante también, y éste, se involucra dando garantía de su casco en esa reconstrucción. El reconstructor garantiza su trabajo y el fabricante garantiza el casco por una segunda vida mas"*. Asimismo, al consultarlo respecto a la posibilidad de abastecerse de otros proveedores de insumos para la reconstrucción de neumáticos, señaló que *"no hay problemas, hay unos cuantos que siempre me visitan para tratar de venderme"*.
233. Similar situación es la de BANDASUR S.R.L. taller homologado por VIPAL, cuyo Socio Gerente comento que: *"tenemos visitas periódicas de VIPAL para ver si estamos manteniendo los estándares adecuados para realizar la reconstrucción. Tenemos una relación comercial con VIPAL pero no tenemos ningún contrato firmado con ellos de responsabilidad de compra ni nada por el estilo"*. Agregando que: *"VIPAL en el precio que nosotros le cobramos a nuestros clientes no tiene absolutamente nada que ver"*. Asimismo al consultarlo respecto a si podría abastecerse de insumos de otra firma, indico que: *"si tenemos necesidad, sí podríamos, no tendríamos ningún inconveniente"*.
234. Por lo tanto, considerar a la red homologada por una determinada firma productora de insumo como perteneciente a dicha firma sobrestimaría su presencia y participación en el mercado de reconstrucción de neumáticos.
235. En el caso de FATE, cuenta con un taller reconstructor el cual recibió una cantidad total de neumáticos, entregados para la reconstrucción, de 5.337 en 2008, 7.973 en el 2009 y 10.940 en el año 2010. De los cuales, se procedió al rechazo por no aptas los siguientes porcentajes: 37,7% (2008), 30,2% (2009) y 24,7% (2010). Por lo tanto, en ningún año los neumáticos reconstruidos por FATE representan más del 1% del total de mercado.

1408

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL~~

ES COPIA
ALAN COULTRAS SANTIARELLI
Director de Defensa de la Competencia

39



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- 236. Asimismo, en caso de considerar el total de talleres homologados por las firmas intervinientes en la presente operación, el total de neumáticos reconstruidos no supera el 15% del mercado total.¹⁵
- 237. Por lo tanto, un actual competidor o futuro entrante en el mercado de producción y comercialización de insumos para la reconstrucción de neumáticos, tendrá, aun en el caso más restrictivo, un 85% de la demanda para colocar su producción.
- 238. Ahora bien, cabe preguntarse si con posterioridad a la presente operación los talleres reconstructores de neumáticos o un futuro entrante en dicho mercado podrá abastecerse de insumos para la reconstrucción de neumáticos para poder prestar sus servicios de reconstrucción sin tener la necesidad de integrarse "aguas arriba".
- 239. En este sentido, cabe mencionar que la empresa resultante de la operación pasará a poseer el 41% de la oferta de insumos para la reconstrucción de neumáticos, por lo tanto existe casi un 60% de oferta excedente de la cual un actual taller reconstructor o futuro entrante en dicho mercado podría abastecerse de insumos para llevar a cabo su actividad.
- 240. Asimismo, tal cual ha sido anteriormente manifestado en el análisis de los efectos horizontales que conlleva la presente operación, existe un número considerable de productores de insumos que, si bien no operan en el mercado local, lo hacen en el mercado brasilero.
- 241. El caso de la firma RIVAROSA S.A. explicado precedentemente da muestras de la posibilidad que tendría un actual taller recapador o futuro entrante a dicho mercado para abastecerse de productores de insumos brasileros los cuales cuentan con una escala de producción significativa en relación a la escala del mercado argentino.
- 242. Por lo tanto, podría concluirse que tanto un actual competidor como futuro entrante en el mercado de reconstrucción de neumáticos contará con proveedores suficientes para abastecerse de los insumos necesarios.

FF
1408

¹⁵ Se estima que los talleres homologados por FATE reconstruyeron 7.300 neumáticos en 2008, 5.600 en 2009 y 6.300 en 2010. Mientras que los talleres homologados por VIPAL reconstruyeron 134.400, 110.700 y 133.400 neumáticos, respectivamente en los mismo años.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ALAN CONTEGAS SANTELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARIA LEYDIA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

39

CONCLUSIONES DE EFECTOS VERTICALES DE LA OPERACIÓN.

243. En base al desarrollo previamente expuesto puede concluir que la presente operación no confiere a la empresa resultante la potencialidad de efectuar un cierre en alguno de los mercados verticalmente relacionados, y, por tanto, la operación no comporta objeciones desde el punto de vista de la competencia.

IV. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

244. Habiendo analizado la documentación aportada en la presente operación, esta Comisión Nacional no advierte la presencia de cláusulas restrictivas de la competencia.

V. CONCLUSIONES

245. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica tal y como ha sido presentada originalmente no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, no teniendo por objeto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

246. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS a autorizar la operación de concentración económica, consistente en la adquisición por parte del BORRACHAS VIPAL S.A. y VIPAL PARTICIPADAS ESPAÑA S.L., en conjunto, del 49% del capital social de FATE S.A.I.C.I., de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ROY-S01
1408

Cr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VICEPRESIDENTE 1°
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

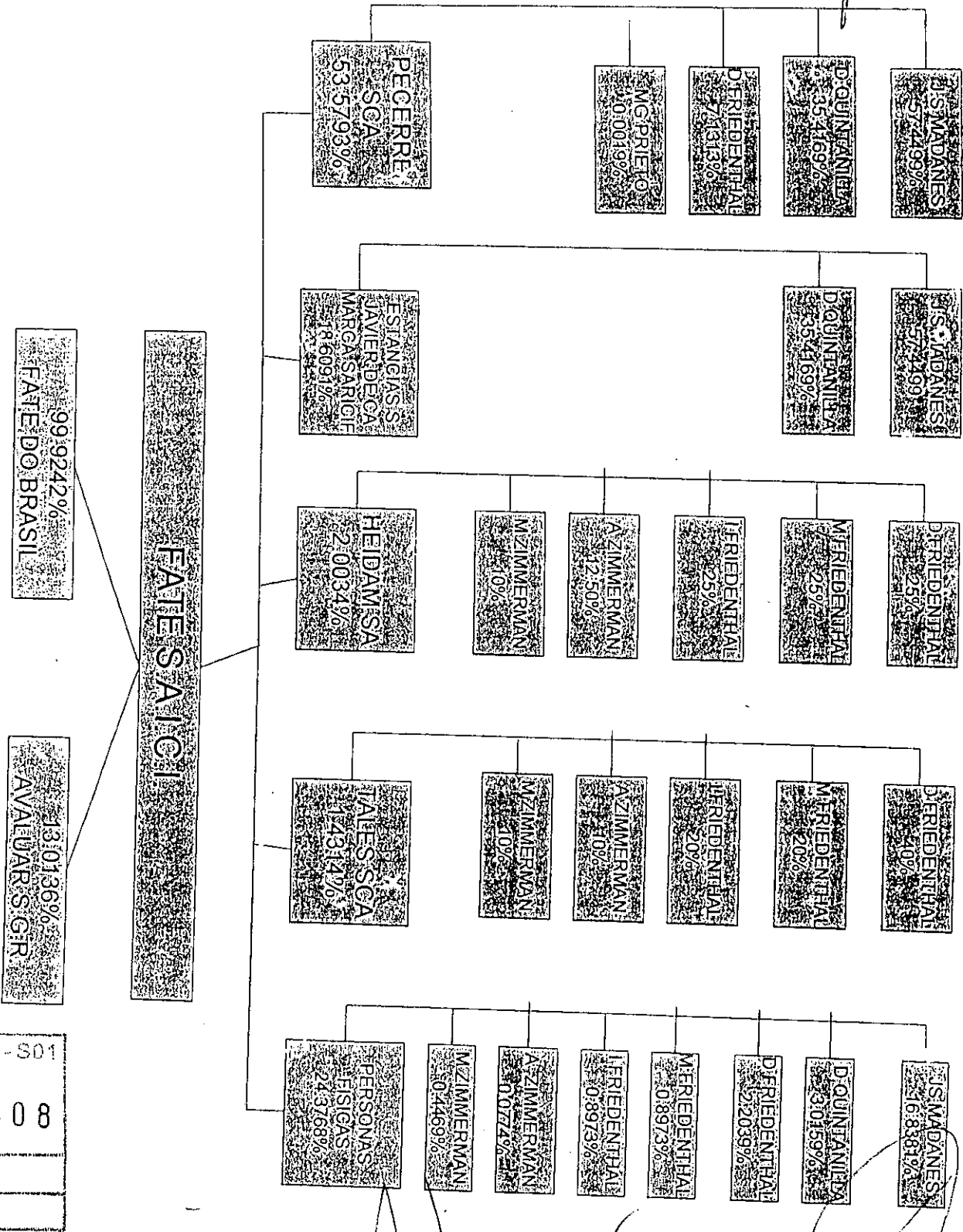


ES COPIA
ALAN CONTRERA SANTARELLI
Dirección de Despliegue

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

M. F. GELLIS
Montevideo
149 - P. 613
F. 323

1. COMPOSICION ACCIONARIA DE FATE SAICI ANTES DEL GRUPO VIPAL
TOTAL DE ACCIONES CONSIDERADAS: 155.132.233 DE \$ 1 V/N



PROY - S01
1408

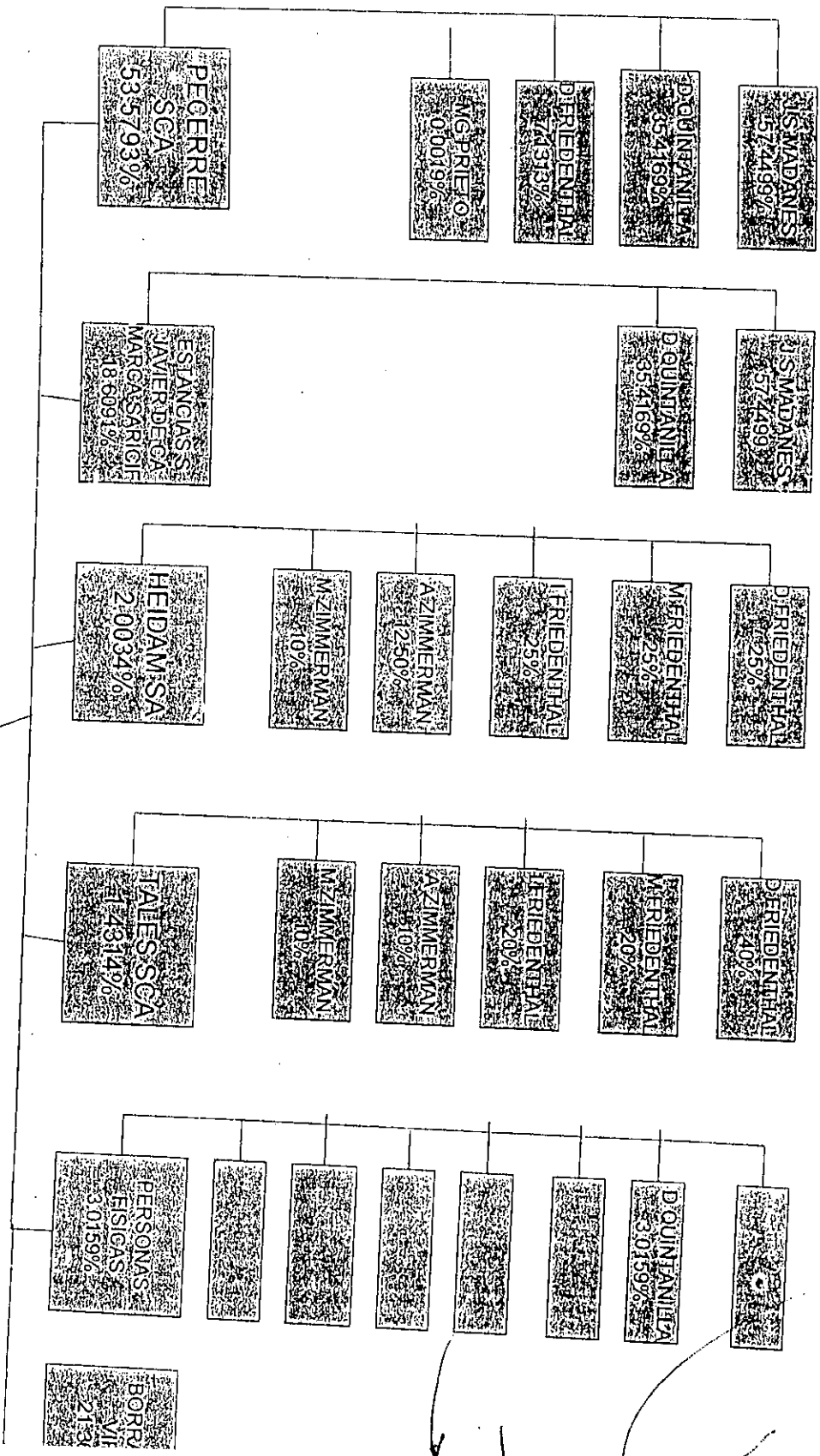


ES COPIA
 ALAN CONTINER S SANTARELLI
 Director de Despacho

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

AVIERRE GELUS
 ABOGADO
 C.A. 17.49 - P. 613
 C.A. 12 - P. X - P. 323

2. COMPOSICION ACCIONARIA DE FATE SAIC, CON COMPRA DE ACCIONES POR BORRACHAS VIPAL
 TOTAL DE ACCIONES CONSIDERADAS: 155.132.233 DE \$ 1 V/N



99.9242%
 FATE DO BRASIL

13.0136%
 FATE SAIC

PROY-501
 1408



Organigrama Societario (a Diciembre/2010) del "Grupo" Vipal:

Las sociedades controladas tienen el 100% - o porcentaje equivalente - del control de las sociedades controladas

39

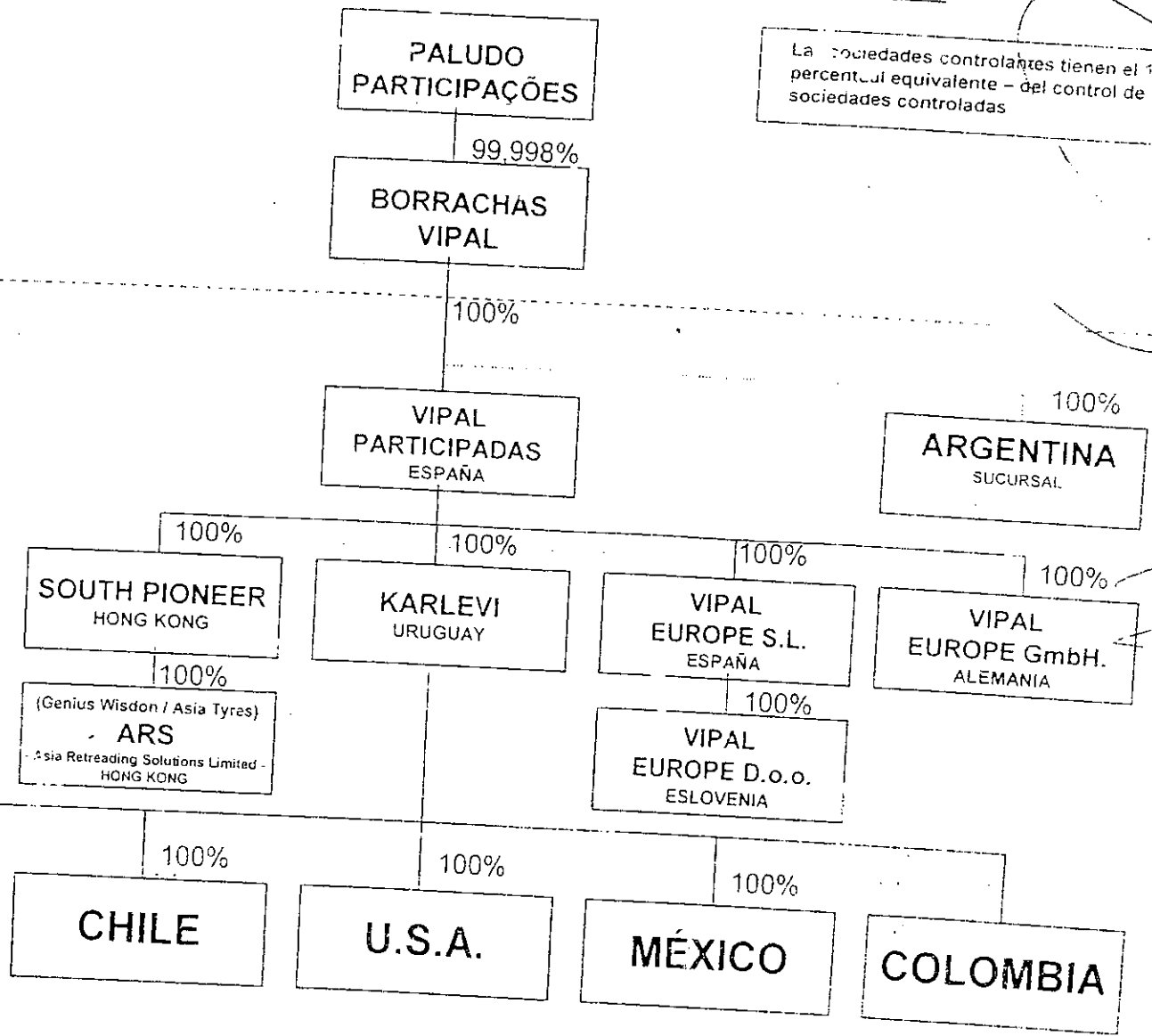
Brasil
Exterior

ES COPIA
ALAN CORREA SANCHEZ
Director de Operaciones

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ARGENTINA:
SELS
VIPAL S.A.
323
Operativas

Holdings



PROY-501
1408

1224

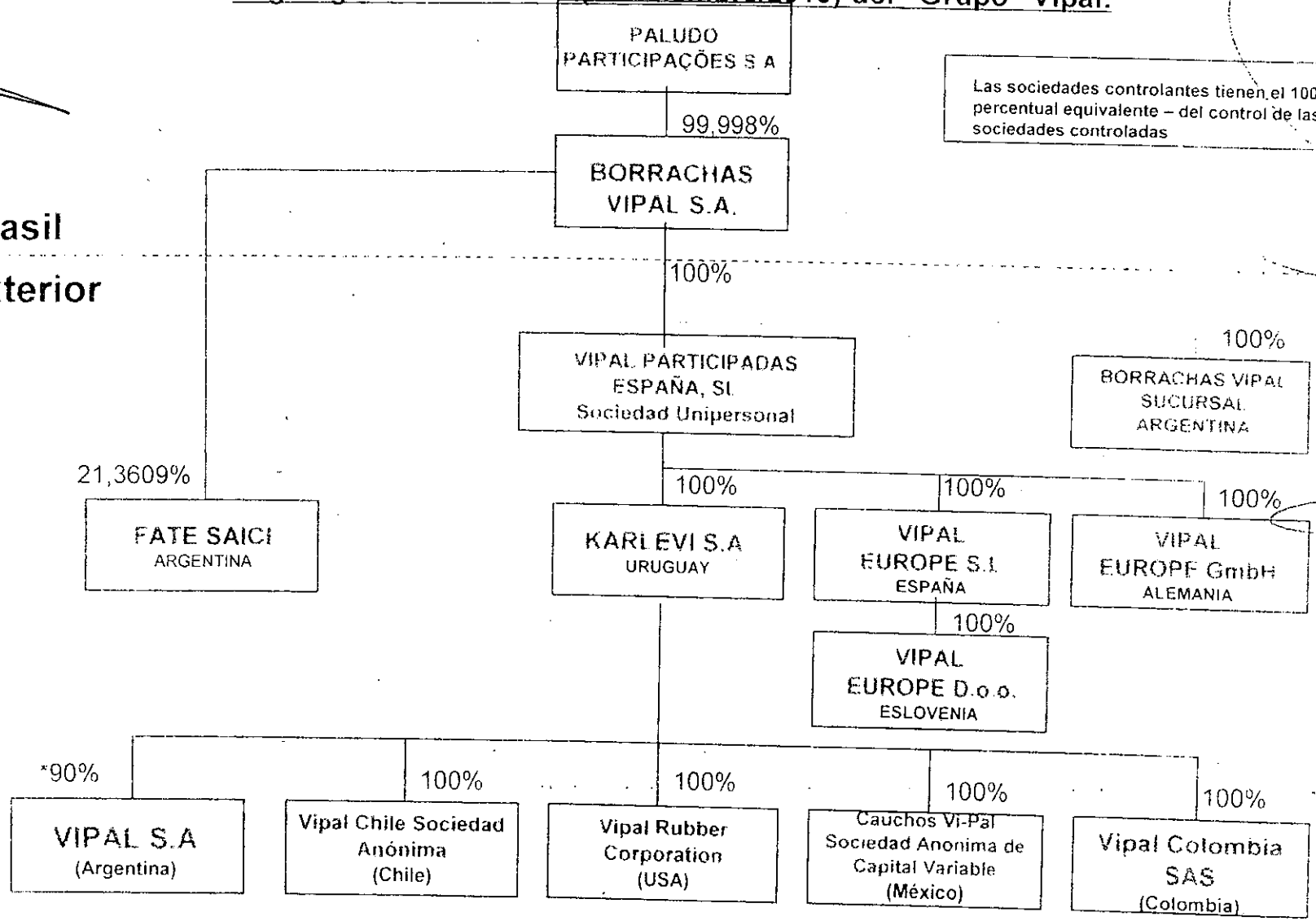
PROY - S01
1408

ANEXO 3 Organigrama Societario (a Diciembre/2010) del "Grupo" Vipal:

Las sociedades controlantes tienen el 100% - o
percentual equivalente - del control de las
sociedades controladas

Brasil

Exterior



ES COPIA
ALAN COCHINIS SANTARELLI
Dirección de Desarrollo

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

- Operativas – *Actividad Principal:* Comercio, importación y exportación de productos de goma industrializada.
- Holdings – *Actividad Principal:* Gestión de participación societaria (holding).
- Fábrica – *Actividad Principal:* Industrialización, comercio, importación y exportación de productos de goma industrializada.



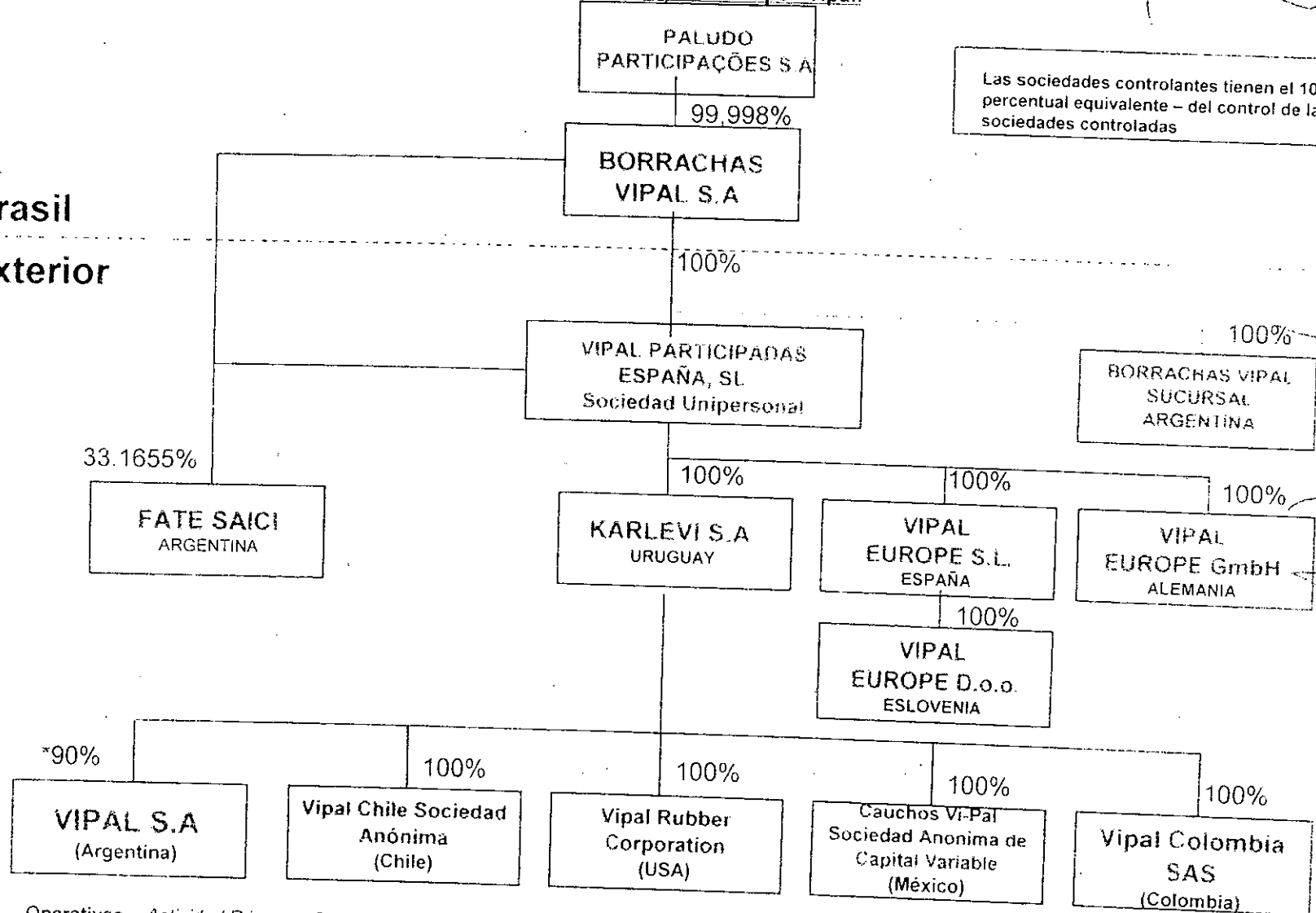
PROY-SO
1408

ANEXO 4

Organigrama Societario (una vez entregadas las acciones correspondientes a la capitalización del Aporte a que alude el Acta de Asamblea nro. 73 de FATE) del "Grupo" Vipal:

Brasil
Exterior

Las sociedades controlantes tienen el 100% o porcentual equivalente - del control de las sociedades controladas



ES COPIA
ALAN COPIA S. DE S. S. DE PIRELLI
Dire. de C. e. Dev. SHO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Operativas - Actividad Principal: Comercio, importación y exportación de productos de goma industrializada.



Holdings - Actividad Principal: Gestión de participación societaria (holding).



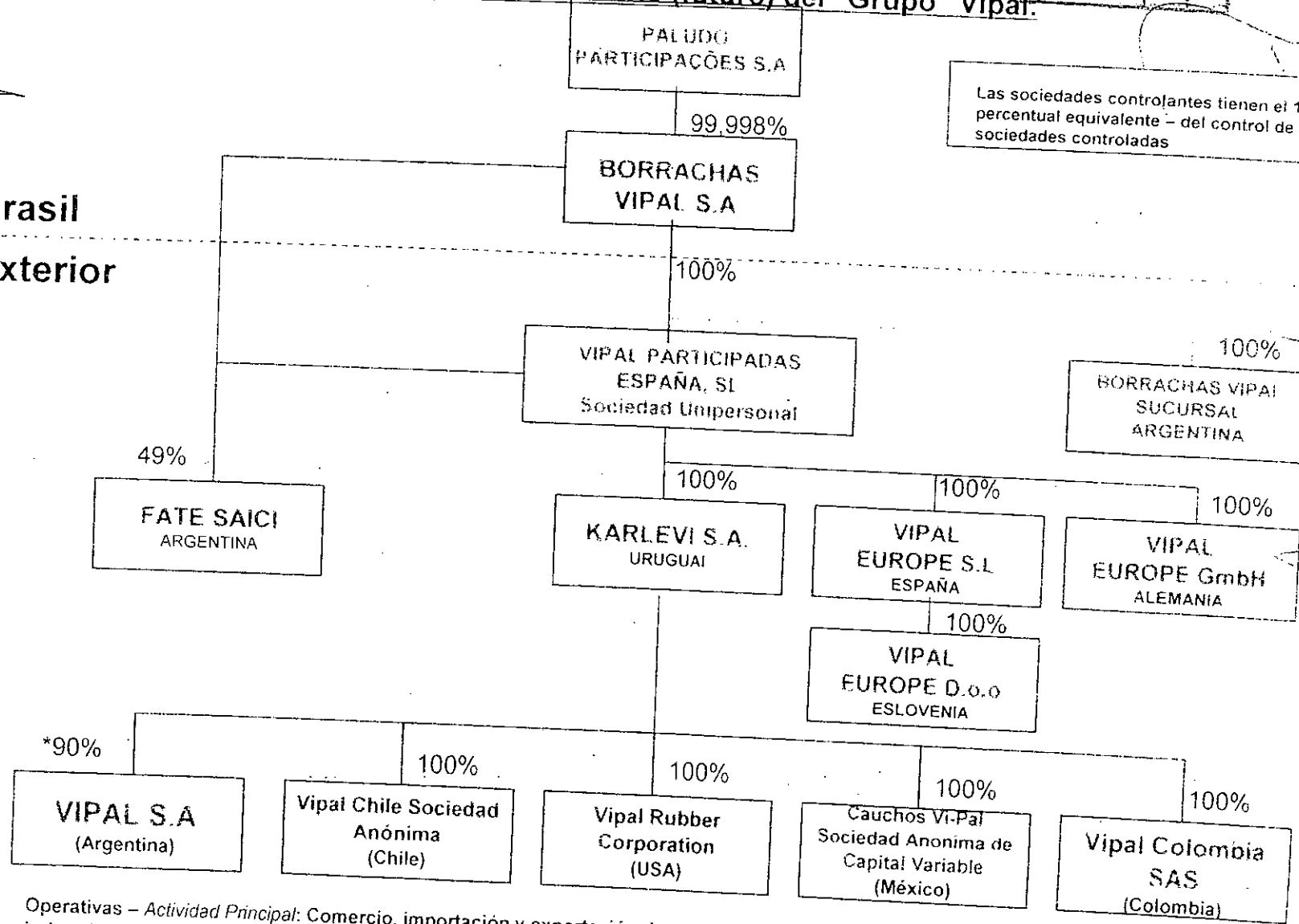
Fábrica - Actividad Principal: Industrialización, comercio, importación y exportación de productos de goma industrializada.

ANEXO 5
Organigrama Societario (futuro) del "Grupo" Vipal.

PROY - S01
 1408

Las sociedades controlantes tienen el 100% - o
 porcentual equivalente - del control de las
 sociedades controladas

Brasil
Exterior



ES COPIA
 ALAN COVATTA SANTARELLI
 D.L.C. 53.16.00.00.00

10%
 Arlindo
 Paludo

Operativas - *Actividad Principal:* Comercio, importación y exportación de productos de goma industrializada.

Holdings - *Actividad Principal:* Gestión de participación societaria (holding).

Fábrica - *Actividad Principal:* Industrialización, comercio, importación y exportación de productos de goma industrializada.

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL